



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

COMPENDIO

ACUERDOS
ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

2006

**ACUERDOS
ACADÉMICOS
2006**



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS
2006

Número	Fecha	Asunto
001-2006	3 de Enero	Por el cual se modifica el Plan de Estudios de la Carrera Técnico en Instrumentación Quirúrgica
002-2006	3 de Enero	Por el cual se crea el Diplomado en Gestión de Riesgo a Desastres para un Desarrollo Humano Sostenible y se aprueba su Plan de Estudio
003-2006	18 de Enero	Por el cual se aprueba el informe presentado por la Comisión "Ad Hoc", designada para evaluar los documentos presentados por la Dra. Josefa María Prado, Área N° 2 Educación Especial y Pedagogía Social.
004-2006	18 de Enero	Por el cual se crea la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades
005-2006	18 de Enero	Por el cual se crea la Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Educativa
006-2006	24 de Enero	Por el cual se crea el Diplomado en Custodio Civil Penitenciario y se aprueba su Plan de Estudios
007-2006	24 de Enero	Por el cual se crea el Diplomado en Estrategias para la Intervención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá y se aprueba su Plan de Estudios
008-2006	2 de Marzo	Por el cual se aprueba modificar el Acuerdo 024-2001 que aprobó el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Docentes de la Universidad Especializada de las Américas
009-2006	7 de Marzo	Por el cual se aprueba la modalidad virtual para el Postgrado en Docencia Superior dictado en esta Universidad
010-2006	7 de Marzo	Por el cual se aprueba la modificación al Acuerdo 008-2001, por el cual se aprobó la Maestría en Rehabilitación y Fisioterapia
011-2006	9 de Marzo	Por el cual se aprueba un plan especial para los estudiantes que culminarán la Licenciatura en Educación Especial en el año 2006
012-2006	9 de Marzo	Por el cual se modifica el Acuerdo 026-2000 que aprobó la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores.
013-2006	28 de Abril	Por el cual se crea el Plan Especial Complementario para obtener el título de Licenciatura en Defensa Nacional y Seguridad Pública
014-2006	28 de Junio	Por el cual se aprueba la modificación al Acuerdo 010-2006, por el cual se aprobó la Maestría en Fisioterapia
015-2006	28 de Junio	Por el cual se aprueba la homologación de estudios a los estudiantes de la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores que decidieron cambiarse a la Licenciatura en Educación Especial.
016-2006	28 de Junio	Por medio del cual se reglamenta la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país.
017-2006	4 de Julio	Por el cual se crea el Diplomado en Metodología de la Investigación y se aprueba su Plan de Estudios
018-2006	4 de Julio	Por el cual se crea el Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Educación y se aprueba su Plan de Estudios.
019-2006	4 de Julio	Por el cual se crea el Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Salud y se aprueba su Plan de Estudios.
020-2006	4 de Julio	Por el cual se crea el Diplomado en Educación Sexual, Prevención de ITS-VIH/SIDA y Consejería y se aprueba su Plan de Estudios



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

Número	Fecha	Asunto
021-2006	4 de Julio	Por el cual se crea el Diplomado en Educación, Promoción y Vigilancia del Cumplimiento de los Derechos del Niño y la Niña de Panamá y se aprueba su Plan de Estudios
022-2006	11 de Julio	Por el cual se aprueba el informe presentado por la Comisión Evaluadora del Programa de la Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación – Columbus University
023-2006	11 de Julio	Por el cual se crea el Diplomado en Gestión y Dirección de Recursos Humanos y se aprueba su Plan de Estudios
024-2006	28 de Julio	Por el cual se aprueba la Licenciatura en Fisioterapia a dictarse en la Columbus University
025-2006	28 de Julio	Por el cual se reconocen las Clínicas Interdisciplinarias en la UDELAS
026-2006	28 de Julio	Por el cual se aprueba el Reglamento Disciplinario del estudiantado de la Universidad Especializada de las Américas
027-2006	12 de Septiembre	Por el cual se aprueba la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencias Políticas, en la Universidad Especializada de las Américas
028-2006	28 de Septiembre	Por el cual se aprueba el Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en la Universidad Especializada de las Américas
029-2006	28 de Septiembre	Por el cual se crea la carrera Técnica en Guía Turístico Bilingüe y se aprueba su Plan de Estudios
030-2006	31 de Octubre	Por el cual se aprueba el Calendario del período Académico para el año 207 y se establece calendario académico para el funcionamiento por cuatrimestre
031-2006	31 de Octubre	Por el cual se aprueba dividir la ceremonia de graduación de los estudiantes que egresan del Nivel Técnico.
031-2006	27 de Noviembre	Por el cual se modifica el Acuerdo 015-2006 que aprobó la homologación de estudios a los estudiantes de la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores que decidieron cambiarse a la Licenciatura en Educación Especial.



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 001-2006
(de 3 de enero de 2006)**

“Por el cual se modifica el plan de estudios de la carrera Técnica en Instrumentación Quirúrgica”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de Docencia, Investigación y Extensión;

Que la carrera Técnica en Instrumentación Quirúrgica fue aprobada por este Consejo, mediante Acuerdo Académico 017-05 de 5 de agosto de 2005;

Que el Plan de Estudios aprobado para esta especialidad, requiere la reorganización de algunas materias, previo su inicio en esta Universidad;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y su modificaciones, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, modificar el plan de estudios de la carrera Técnica en Instrumentación, solamente.

Segundo: El nuevo plan académico aprobado para la carrera Técnica en Instrumentación Quirúrgica, es el siguiente:

Primer Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3260	Ciencias Morfológicas (lab)	4	3
3261	Microbiología (lab)	4	3
3262	Bioética	3	3
3263	Anatomía I (lab)	4	3
3264	Bioquímica Humana (lab)	4	3
1702	Inglés I	5	4
3265	Introducción a la Instrumentación Quirúrgica	3	3

Segundo Semestre:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3265	Anatomía II (lab)	4	3
1403	Epidemiología	3	3
3266	Introducción a la Instrumentación Quirúrgica II	3	3
3267	Psicología de la Salud	3	3
3268	Fisiología (lab)	4	3
1703	Inglés II	3	3
3270	Nociones de Cirugía I	3	3

Verano:

<i>Código de Asignaturas</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3271	Servicios Básicos de la Salud	3	3
8441	Educación para la Diversidad	3	3
7010	Informática (lab)	3	3

Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3272	Medicina Clínica I	3	3
2706	Bioseguridad	3	3
3273	Procedimientos Quirúrgicos I	3	3
3274	Técnicas Asépticas	3	3
3277	Patología (lab)	4	3
2728	Práctica Clínica I	6	3
3006	Inglés III	5	4

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3275	Principios de Anestesia	3	3
3121	Medicina Clínica II	3	3
3276	Procedimientos Quirúrgicos II	3	3
3269	Metrología (lab)	4	3
3007	Inglés IV	5	4
3278	Práctica Clínica II	6	3

Verano:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3573	Aspectos Médico Legales	3	3
3334	Principios de Administración Hospitalaria	3	3
7214	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3

Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3335	Tecnología Aplicada	3	3
3281	Procedimientos Quirúrgicos III	3	3
3282	Nociones de Cirugía II	3	3
3279	Fundamentación de Cirugía Pediátrica	3	3
7503	Práctica clínica III	8	4
	Expresión Verbal y Redacción	3	3

Tercero: La modificación que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá el reordenamiento de las asignaturas a impartir dentro de carrera Técnica en Instrumentación Quirúrgica, manteniéndose por completo todas las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 017-2005, que no sean contrarias con el presente acuerdo.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los tres (3) días del mes enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de *[Firma]*
Presidenta



[Firma]
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 002-2006
(de 3 de enero de 2006)

“Por el cual se crea el Diplomado en Gestión de Riesgo a Desastre para un Desarrollo Humano Sostenible y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, hace frente al compromiso de brindar alternativas académicas a quienes desean profundizar sus conocimientos y aptitudes en pro del beneficio social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 22 de noviembre de 2005, fue presentado a consideración Diplomado en Gestión de Riesgo a Desastre para un Desarrollo Humano Sostenible, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Gestión de Riesgo a Desastre para un Desarrollo Humano Sostenible se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado), desarrollando en su estructura los conocimientos básicos, necesarios para un mejor desempeño en el manejo y administración de los procesos de Reducción del Riesgo y Atención de Emergencias;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba la creación Diplomado en Gestión de Riesgo a Desastre para un Desarrollo Humano Sostenible y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Gestión de Riesgo a Desastre para un Desarrollo Humano Sostenible se dictará en un período de cuatro meses académicos, constituidos por tres módulos de 80 horas cada uno y un seminario de 16 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 48 horas presenciales y 32 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 80 horas por cada módulo y el total de las horas del seminario. Es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Gestión de Riesgo a Desastre para un Desarrollo Humano Sostenible, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los

requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Poseer título de Bachiller;
2. Disposición de estudiar y aprender;
3. Ser funcionarios del Sistema Nacional de Protección Civil;
4. Estar en posición de jerarquía de toma de decisión;
5. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
6. Dos fotos tamaño Carné;
7. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El plan de estudios del Diplomado en Gestión de Riesgo a Desastre para un Desarrollo Humano Sostenible, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
3347	Diseño y formulación de Proyectos en la Gestión de Riesgo	80	4
3348	Administración del Recurso Humano	80	4
3349	Elementos esenciales en el manejo de los desastres	80	4
3350	Reducción Local del Riesgo y Planificación del Desarrollo	80	4
3351	Seminario sobre Salud mental en las Víctimas	16	
	<i>Total</i>	336	16

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Gestión de Riesgo a Desastre para un Desarrollo Humano Sostenible contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado el tres (3) día del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arismendi
Dra. Berta Torrijos de Arismendi
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 003-2006
(de 18 de enero de 2006)

"Por el cual se aprueba el informe presentado por la Comisión "Ad Hoc", designada para evaluar los documentos presentados por la Dra. Josefa María Prado, Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas dispuso seleccionar, mediante la vía de concurso, los Profesores Regulares que en adelante formarán parte del cuerpo docente de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Acuerdo Académico N° 016-2005 de 18 de julio de 2005, aprobó el informe presentado por la Comisión de Concurso, Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social;

Que luego de resolver los recursos administrativos, presentados por la Dra. Prado, el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 033-2005, nombró una Comisión "Ad Hoc", que evaluara los documentos presentados por la recurrente;

Que el día doce de enero de 2006, la Comisión "Ad Hoc" presentó y explicó ante los miembros del Consejo Académico, los resultados de la evaluación de los documentos presentados por la concursante;

Que el resultado del informe presentado por la Comisión "Ad Hoc" se describe de la siguiente Manera:

Área de Educación y Pedagogía Social:

N°	NOMBRE	CÉDULA	OBSERVACIÓN	Ptos
1.	Prado, Josefa María	4-59-322	ELEGIBLE	295

Que según el artículo 89 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Académico aprobar el informe que presente la Comisión de Concurso, por tanto;

ACUERDA:

Primero: Aprobar, en todas sus partes, el informe presentado por la Comisión "Ad Hoc", designada para evaluar los documentos presentados por la Dra. Josefa María Prado, Área N° 2 Educación Especial y Educación y Pedagogía Social.

Segundo: Devolver al Despacho Superior, el informe del concurso aprobado por este Órgano de Gobierno. Asimismo, entregar copia del presente Acuerdo para los fines pertinentes.

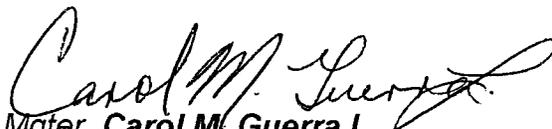
Tercero: Fijar el presente Acuerdo, en los murales de la sede de la Universidad, durante cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma de este Acuerdo.

Cuarto: Ordenar que la Secretaría General ponga a disposición de la concursante una constancia de sus resultados, a fin de que se cumpla con la notificación pertinente. La constancia podrá ser retirada en las oficinas de la Secretaría General del Edificio 808, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

- Quinto:** Reconocer el derecho que tiene la concursante de obtener copias de su expediente y de su evaluación, las cuales podrá solicitar en la Secretaría General en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El costo de la reproducción se cargará al solicitante.
- Sexto:** Este acuerdo agota la vía gubernativa y sólo es apelable ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral – Corte Suprema de Justicia de Panamá.
- Séptimo:** Remítase, mediante nota de estilo a la Rectoría, al Decanato de Docencia, y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que se cumpla con la notificación pertinente.
- Octavo:** Este Acuerdo regirá a partir de su firma.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. **Berta Torrijos de Arosemena**
Presidenta


Mgter. **Carol M. Guerra L.**
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 004-2006
(de 18 de enero de 2006)

"Por el cual se crea la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas asume y desarrolla con criterios de responsabilidad social y rigor académico, el servicio público de la Educación Superior, con el propósito de contribuir a formar ciudadanas y ciudadanos de las más altas calidades intelectuales, profesionales y éticas.

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 15 de noviembre de 2005, se presentó la propuesta para la creación de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

Que la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades posee entre sus objetivos formar profesionales con herramientas técnicas y humanísticas para el manejo de los problemas de la psicología en la Discapacidad en áreas físicas, sensoriales y mentales con un modelo biopsicosocial y un enfoque comunitario

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El programa de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades, desarrollará su Plan de Estudio en diez semestres académicos y un verano, con 66 asignaturas y 3 seminarios y ciento noventa y nueve (199) créditos.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado/a en Psicología con énfasis en Discapacidades, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:
1. Título de Bachiller en Ciencia, Letras y Maestros, Pedagógicos;
 2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
 3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
 4. Dos fotos tamaño Carné;
 5. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera y a profesores asignados de la carrera. Además el estudiante debe pasar por una evaluación psicológica de sus capacidades, intereses, estado emocional y características de su personalidad.;
 6. Fotocopia de la Cédula;
 7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;

8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Quinto: El Plan de estudios de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

I SEMESTRE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	CREDITOS
2476	Psicología General	3	3
2700	✗ Anatomía Humana (Lab.)	4	3
3102	Biología 1 (Lab.)	4	3
3353	Antropología Social	2	2
0104	Psicología Evolutiva I	3	3
3354	Bases Epistemológicas De La Psicología	3	3
1702	Inglés I (Lab.)	5	4

II SEMESTRE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	CREDITOS
0201	Psicología Evolutiva II	3	3
3355	Neuroanatomía Humana (Lab.)	4	3
3541	Biología II(Lab.)	4	3
3356	Psicología Social y Comunitaria I	3	3
3357	Psicología Experimental	3	3
1703	Inglés II (Lab.)	5	4
3358	Observación De La Práctica Psicológica I	3	3

VERANO 1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	CREDITOS
4701	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
2543	Valores Éticos Y Morales	3	3
7010	Informática	3	3

III SEMESTRE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	CREDITOS
3563	Estadística	3	3
2546	Educación para la Diversidad	3	3
3108	Fisiología Humana (Lab.)	4	3
3359	Psicología Social y Comunitaria II	3	3
1308	Psicología Del Aprendizaje I	3	3
3006	Inglés III(Lab.)	5	4
3360	Observación de La Práctica Psicológica II	3	3

IV SEMESTRE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	CREDITOS
3361	Psicoestadística	3	3
2704	Expresión Verbal y Redacción	3	3
3362	Psicofisiología	3	3
3363	Psicometría I	3	3
3364	Psicología del Aprendizaje II	3	3
3007	Inglés (IV) Lab.	5	4
3365	Pre-Práctica Psicológica I	3	3

V SEMESTRE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	CREDITOS
3366	Psicometría II	3	3
3397	Psicología Educativa	3	3
3367	Técnicas Proyectivas I (Lab.)	4	3
3368	Psicología de La Delincuencia	3	3
3369	Psicopatología I	3	3
3370	Psicología Organizacional e Industrial	3	3
3371	Pre-Práctica Psicológica II	3	3

VI SEMESTRE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	CREDITOS
3372	Orientación Profesional	3	3
3373	Psicología de la Personalidad	3	3
3374	Técnicas Proyectivas II (Lab.)	4	3
3128	Metodología de la Investigación	3	3
3375	Psicopatología II	3	3
3376	Psicofarmacología	3	3

3377	Práctica Psicológica I	6	3
------	------------------------	---	---

VII SEMESTRE

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	CREDITOS
3378	Psicología Clínica I	3	3
3379	Psicoterapia	3	3
3380	Desarrollo Psicosexual de las personas con discapacidad	3	3
3381	Tratamiento Psicoterapéutico de las personas con Discapacidades I	3	3
3382	Teoría de la Act. Nerviosa Sup. I	3	3
3383	Evaluación y Psicodiagnostico de las personas con Discapacidad I	3	3
3384	Práctica Psicológica II	6	3

VIII SEMESTRE

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	CREDITOS
3385	Psicología Clínica II	3	3
3386	Teoría de la Act. Nerviosa Sup. II	3	3
3387	Evaluación y Psicodiagnostico de las personas con Discapacidad II	3	3
3388	Tratamiento Psicoterapéutico de las personas con Discapacidad II	3	3
3389	Análisis Conductual	3	3
3390	Psicología Forense y Discapacidad	3	3
3391	Práctica Psicológica III	6	3

IX SEMESTRE

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	CREDITOS
3392	Sociología	2	2
3393	Escalas Mono y Multidimensionales	3	3
3394	Desarrollo Psicosocial de las personas con Discapacidad	3	3
3395	Legislación y accesibilidad para las personas con discapacidad	3	3
3396	Diagnóstico y Tratamiento de las Dificultades en el Aprendizaje	3	3

X SEMESTRE

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	CREDITOS
3398	Salud Mental	2	2
2541	Trabajo de Graduación (Práctica Profesional)	3	3

Sexto: Los estudios de esta Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
 Dra. Berta Torrijos de Arsemena
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
 Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 005-2006
(de 18 de enero de 2006)**

*"Por el cual se crea la Licenciatura en Psicología con énfasis en
Psicología Educativa".*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, es una institución comprometida a servir a la sociedad, ofreciendo una educación superior de excelencia, basada en una sólida formación científica, humanística y de gestión para el mejoramiento de las necesidades sociales.

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 15 de noviembre de 2005, se presentó la propuesta para la creación de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Educativa, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

Que la Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Educativa posee entre sus objetivos formar profesionales con sensibilidad social y capacidad de intervenir en los procesos de la actividad psíquica y el comportamiento humano, a partir de sus conocimientos.

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Educativa y se aprueba su Plan de Estudios.

Segundo: El programa de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Educativa, desarrollará su Plan de Estudio en diez semestres académicos y un verano, más el trabajo de graduación, con un total de 198 créditos.

Tercero: UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado/a en Psicología con énfasis en Psicología Educativa, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.

Cuarto: Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:

1. Título de Bachiller en Ciencia, Letras y Maestros, Pedagógicos;
2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera y a profesores asignados de la carrera. Además el estudiante debe pasar por una evaluación psicológica de sus capacidades, intereses, estado emocional y características de su personalidad;
6. Fotocopia de la Cédula;

7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Quinto: El Plan de estudios de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Educativa, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

I SEMESTRE

2476	Psicología General	3	3
2700	Anatomía Humana (lab.)	4	3
3102	Biología 1 (lab.)	4	3
3353	Antropología social	2	2
0104	Psicología Evolutiva I	3	3
3354	Bases epistemológicas de la psicología	3	3
1702	Inglés I (lab.)	5	4

II SEMESTRE

0201	Psicología Evolutiva II	3	3
3355	Neuroanatomía Humana (Lab.)	4	3
3541	Biología II (Lab.)	4	3
3356	Psicología Social y Comunitaria I	3	3
3357	Psicología Experimental	3	3
1703	Inglés II (Lab.)	5	4
3358	Observación De La Práctica Psicológica I	3	3

VERANO

4701	Historia De Panamá Y Realidad Nacional	3	3
2543	Valores Éticos Y Morales	3	3
7010	Informática	3	3

III SEMESTRE

3563	Estadística	3	3
2546	Educación Para La Diversidad	3	3
3108	Fisiología Humana (Lab.)	4	3
3359	Psicología Social Y Comunitaria II	3	3
1308	Psicología Del Aprendizaje I	3	3
3006	Inglés III (Lab.)	5	4
3360	Observación De La Práctica Psicológica II	3	3

IV SEMESTRE

3361	Psicoestadística	3	3
2704	Expresión Verbal y Redacción	3	3
3362	Psicofisiología	3	3
3363	Psicometría I	3	3
3364	Psicología Del Aprendizaje II	3	3
3007	Inglés (IV) Lab.	5	4
3365	Pre-Práctica Psicológica I	3	3

V SEMESTRE

3366	Psicometría II	3	3
3397	Psicología Educativa I	3	3
3367	Técnicas Proyectivas I (Lab.)	4	3
3368	Psicología De La Delincuencia	3	3
3369	Psicopatología I	3	3
3370	Psicología Organizacional E Industrial	3	3
3371	Pre-Práctica Psicológica II	3	3

VI SEMESTRE

3372	Orientación Profesional	3	3
3373	Psicología De La Personalidad	3	3
3374	Técnicas Proyectivas II (Lab.)	4	3
3128	Metodología De La Investigación	3	3
3375	Psicopatología II	3	3

3376	Psicofarmacología	3	3
3377	Práctica Psicológica I	6	3

VII SEMESTRE

3431	Psicoterapia I	3	3
3432	Psicología Educativas II	3	3
3433	Psicopedagogía	3	3
3434	Psicología Clínica	3	3
3242	Dificultades En El Aprendizaje	3	3
3435	Psicología De La Discapacidad	3	3
3436	Práctica Psicoeducativa II	4	3

VIII SEMESTRE

3437	Psicoterapia II	3	3
3438	Técnicas Psicoeducativas	3	3
3439	Intervenciones Terapéuticas Cognitivas y Conductuales	3	3
3440	Trastornos Cognitivos Y De La Comunicación	3	3
3441	Psiconeurolingüística	3	3
3442	Sociología	2	2
3443	Práctica Psicoeducativa	4	3

IX SEMESTRE

3444	Salud Mental	2	2
3445	Inteligencias Múltiples	2	2
3446	Medición y Evaluación Educativa	3	3
3447	Dinámicas Grupales En Ambientes Educativos	3	3
3448	Psicodiagnóstico Aplicado A La Educación	3	3

X SEMESTRE

2610	Formulación, Elaboración y Evaluación De Proyectos	3	3
2414	Trabajo De Graduación (Práctica Profesional)	3	3

Sexto: Los estudios de esta Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Educativa serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta Torrijos de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 006-2006
(de 24 de enero de 2006)**

“Por el cual se crea el Diplomado en Custodio Civil Penitenciario y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 24 de enero de 2006, fue presentado a consideración el Diplomado en Custodio Civil Penitenciario, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Custodio Civil Penitenciario se inscribe en el segundo nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos generales proporcionar una capacitación teórica práctica al custodio penitenciario para que su labor se realice con mayor eficiencia y eficacia en los diferentes centros penitenciarios;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Custodio Civil Penitenciario y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Custodio Civil Penitenciario se dictará en un período de seis meses, constituidos por seis módulos de 64 horas cada uno.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario total de 192 horas presenciales y 192 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Custodio Civil Penitenciario, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:
1. Ser funcionario/a en el Sistema Penitenciario, o aspirante al mismo.

2. Título de bachiller;
3. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Custodio Civil Penitenciario, según la propuesta, es el siguiente:

<i>Módulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Hr/s</i>	<i>Créd.</i>
	Introducción al Sistema Penitenciario	64	3
	Seguridad Penitenciaria y de Centros de Internamiento	64	3
	Estrategias Transdisciplinarias de Resocialización	64	3
	Intervención en Crisis	64	3
	Legislación Administrativas Penitenciaria	64	3
	Mediación Negociación y Solución de Conflictos	64	3
	<i>Total</i>	<i>384</i>	<i>18</i>

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Custodio Civil Penitenciario serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 007-2006
(de 24 de enero de 2006)

“Por el cual se crea el Diplomado en Estrategias para la Intervención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 24 de enero de 2006, fue presentado a consideración el Diplomado en Estrategias para la Intervención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Estrategias para la Intervención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá se inscribe en el Primer y Segundo Nivel (Laboral y pre grado y grado), y posee entre sus objetivos generales fortalecer en los participantes los conocimientos, habilidades y competencias para la planificación, gestión e intervención adecuada en la prevención y erradicación del trabajo infantil y otros problemas vinculados con la infancia en general;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Estrategias para la Intervención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Estrategias para la Intervención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá se dictará en un período de tres meses, constituidos por tres módulos de 64 horas cada uno.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas presenciales y 32 horas no presenciales, que corresponden a las tareas prácticas por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Estrategias para la Intervención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos

los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
2. Dos fotos tamaño Carné;
3. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Estrategias para la Intervención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
0120	Abordaje teórico conceptual del trabajo infantil	64	3
0121	Gerencia social, gestión y monitoreo en los programas sobre trabajo infantil	64	3
0122	Evaluación de proyectos y programas sobre trabajo infantil	64	3
	<i>Total</i>	<i>192</i>	<i>9</i>

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Estrategias para la Intervención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
Dra. Berta Torrijos de Arce
 Presidenta



Carol M. Guerra
Mgter. Carol M. Guerra
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°008-2006
(de 2 de marzo de 2006)

“Por el cual se aprueba modificar el acuerdo 024-2001 que aprobó el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Docentes de la Universidad Especializada de Las Américas”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 024-2001 se aprobó el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Docentes, como un instrumento guía, para realizar la labor de evaluación del Estamento Profesorado de esta Universidad;

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico, correspondiente al 5 de octubre de 2004, se aprobó modificar el sistema de evaluación del Desempeño Docente e incorporar todas las evaluaciones (auto evaluación, la evaluación departamental y la evaluación estudiantil);

Que en el Consejo Académico, en su sesión del veintiuno (21) de febrero de 2006, se presentó el informe de la Evaluación Docente – año 2004, los resultados obtenidos en esta tarea y la necesidad de reglamentar todos los elementos que forman parte de la evaluación a los docentes;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al Acuerdo Académico 024-2001 de 9 de octubre de 2001.
- Segundo:** Incluir al "Sistema de Evaluación del Desempeño Docente", descrito en el artículo tercero del Acuerdo 024-2001, los siguientes criterios.
- A. Incorporar la "Evaluación de la Unidad Académica del Profesor". Como uno de los tres elementos utilizados para determinar la Evaluación Docente;
 - B. Ponderar los resultados de las evaluaciones que se emitan a los docentes de la siguiente manera:
 - 33.3% a la Autoevaluación del Profesor;
 - 33.3% a la Evaluación del Desempeño Docente por los estudiantes;
 - 33.3% a la Evaluación de la Unidad Académica al Profesor
 - C. Incorporar un instrumento que investigue la opinión de los estudiantes sobre los servicios que ofrece la Universidad denominado "Nivel de satisfacción de los Servicios que brinda UDELAS".

- Tercero:** Las modificaciones aprobadas sólo comprenderán lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo, manteniéndose todas las disposiciones del Sistema de Evaluación Docente, que no le sean contrarias a las presentes.
- Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Unidad de Evaluación Docente y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Quinto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los dos (2) días del mes marzo de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TÓRRIJOS DE ARCE
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 009-2006
(de 7 de marzo de 2006)

“Por el cual se aprueba la modalidad virtual para el Postgrado en Docencia Superior dictado en esta Universidad”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas asume y desarrolla con criterios de responsabilidad social y rigor académico, el servicio público de la Educación Superior, con el propósito de contribuir a formar ciudadanas y ciudadanos de las más altas calidades intelectuales, profesionales y éticas;

Que luego de un prolijo estudio, esta Universidad reconoce los medios virtuales como una opción académica altamente desarrollada por las Universidades, debido a las múltiples facilidades que brinda a los usuarios que desean lograr una especialidad a nivel universitaria;

Que en el Consejo Académico, fue presentada a consideración la aprobación de la modalidad virtual para el Postgrado en Docencia Superior, como una oportunidad educativa innovadora, que apoyará el servicio académico que brinda UDELAS a toda la población nacional e internacional;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS, ya sea al nivel de Pregrado, Postgrado y Maestrías.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la modalidad virtual para el Postgrado en Docencia Superior.
- Segundo:** El Postgrado en Docencia Superior dictado mediante la modalidad virtual cumplirá las mismas asignaturas, secuencia y codificación, aprobadas para el Postgrado en Docencia Superior - modalidad presencial.
- Tercero:** El Postgrado en Docencia Superior, dictado bajo la modalidad virtual, desarrollará estrategias como foros, chats, videoconferencia, etc., que incorporan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación vía Internet y otros.
- Cuarto:** Para el desarrollo de esta modalidad se desarrollará un programa que establezca la metodología a seguir durante el curso, la forma de presentar los trabajos y el sistema utilizado para evaluar a los participantes.
- Quinto:** UDELAS otorgará a esta modalidad el mismo título aprobado para el sistema presencial. Asimismo, el participante tendrá que aprobar satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplir con todos los requisitos académicos establecidos por nuestra Universidad.
- Sexto:** Mantener los mismos requisitos de ingresos aprobados para la modalidad presencial.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Centro de Educación Virtual, el Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los siete (7) días del mes de marzo de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N°010-2006
(de 7 de marzo de 2006)**

"Por el cual se aprueba la modificación al Acuerdo 008-2001, por el cual se aprobó la Maestría en Rehabilitación y Fisioterapia".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Académico N° 008-2001 de 3 de abril de 2001, fue aprobada la Maestría en Rehabilitación y Fisioterapia en este Centro de Estudios Superiores, a su vez se aprobaron las materias que desarrollaría esta especialidad y el orden en que deben ser impartidas a los estudiantes;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al dieciséis (16) de febrero de 2006, fue presentada para su consideración la modificación al Acuerdo 008-2001, debido a la revisión de sus contenidos académicos y la carga de créditos aprobada por este Órgano de Gobierno;

Que los miembros del Consejo Académico, evaluaron todos los cambios sugeridos por el Decanato de Postgrado y consideraron la pertinencia de los mismos, sobretodo por la necesidad de actualizar las ofertas académicas que brinda esta Universidad;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación al Acuerdo 008-2001, que aprobó la Maestría en Rehabilitación y Fisioterapia.

Segundo: Las modificaciones aprobadas al acuerdo, son las siguientes:

1. El nombre de la maestría será: Maestría en Fisioterapia;
2. La Maestría en Fisioterapia tendrá clases de tipo presencial, divididas en cuatro cuatrimestres, los cuales se desarrollarán en dieciséis (16) meses, con un total de cuarenta y nueve (49) créditos y el estudio de 16 materias y un seminario que permiten obtener a los participantes el **Título de Maestría en Fisioterapia**. La modalidad académica permite al alumno obtener el **Título de Postgrado en Fisioterapia**, al cursar los dos primeros cuatrimestres y alcanzar 25 créditos.
3. El nuevo plan de estudio de esta maestría es el siguiente:

Código	Cuatr.	Denominación	Hora	Créd.
4204	I	Normas y Política Integrales para las personas con Discapacidad (*)	48	3
5109	I	Epidemiología (*)	48	3
4207	I	Bioestadística (*)	48	3
4205	I	Fisiología y Aplicación del Ejercicio (*)	48	3
6405	I	Seminarios: Nuevas Tecnologías de la Información en Fisioterapia (*)	36	1
4102	I	Metodología de la Investigación I (*)	48	3
4210	I	Salud y Seguridad en el Trabajo (*)	48	3

4208	I	Evaluación y Tratamiento Funcional en Fisioterapia (*)	48	3
4209	I	Gerencia y Administración de los Servicios de Salud (*)	48	3
5107	II	Investigación I	48	3
4138	II	Epistemología	48	3
5108	II	Salud y Sociedad	48	3
5106	II	Fisioterapia Especial I	48	3
5110	II	Bioética	48	3
5111	II	Fisioterapia II	48	3
5112	II	Psicología de la Rehabilitación	48	3
6408	II	Investigación II – Trabajo de Graduación	48	3
		TOTALES	804	49
		(*) Postgrado en Fisioterapia		

Tercero: Reconocer que el título de Maestría en Fisioterapia y Rehabilitación Comunitaria, otorgado a los egresados de la primera promoción, corresponde con el plan académico aprobado para esta especialidad.

Cuarto: La modificación que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá lo descrito en el artículo segundo, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 008-2001.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los siete (7) días del mes de marzo de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 011-2006
(de 9 de marzo de 2006)

"Por el cual se aprueba un plan especial para los estudiantes que culminarán la Licenciatura en Educación Especial en el año 2006 "

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas dicta la Licenciatura en Educación Especial, como una oferta académica destinada a formar profesionales capaces de atender los alumnos con necesidades educativas especiales, debidas a sobredotación intelectual o deficiencias psíquicas, físicas o sensoriales;

Que UDELAS, mediante Acuerdo Académico 027-2005, aprobó modificar el plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Especial, estableciendo nuevos perfiles y requisitos para los estudiantes que inician la carrera a partir del año 2005, en adelante;

Que aún existen estudiantes que desarrollan el plan académico anterior de la Licenciatura en Educación Especial, los cual requieren ajustes a sus contenidos académicos, a fin de culminar su carrera en este año 2006;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 7 de marzo de 2006, se presentó y sustentó la propuesta de aprobar un plan especial para estos estudiantes. Esta solicitud fue ampliamente analizada en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron su pertinencia con la realidad de la Universidad;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, dictar un plan especial para los estudiantes que culminaran la Licenciatura en Educación Especial este año 2006.

Segundo: El Plan Especial aprobado mediante este acuerdo es el siguiente:

Verano

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
4513	Psicomotricidad III	3	3
4440	Orientación Familiar e Inclusión	3	3
4447	Adecuación Curricular	3	3

VII Semestre

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
2467	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
3068	Sem. Atención Educativa de la Sordoceguera	2	2
3122	Estadística	3	3

7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
3423	Atención Educativa de las DIFA	3	3
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
3128	Metodología de la Investigación	3	3
6324	Sem. Valores Eticos y Morales	2	2

VIII Semestre

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3430	Sem. Lengua de Señas	2	2
3431	Atención Educativa de los Trastornos Neuromotores	3	3
3432	Atención Educativa en el Riesgo Social	3	3
3433	Atención Educativa en los Trastornos generalizados del desarrollo	3	3
3435	Salud Mental	3	3
3436	Trabajo de Grado	5	4

Tercero: Este Plan sólo aplica para los estudiantes que ingresaron a la Licenciatura en Educación Especial y no cursan el plan aprobado en el año 2005 para esta carrera.

Cuarto: Los requisitos de egreso de esta Licenciatura en Educación Especial se mantienen vigentes, por tanto son estricto cumplimiento por todos los estudiantes.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (9) días del mes de marzo de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 012-2006
(9 de marzo de 2006)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 026-2000 que aprobó la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 026-2000 de 23 de noviembre de 2000 se aprobó la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores, en la Universidad Especializada de Las Américas;

Que posteriormente, mediante acuerdo 011-2004 de 24 de marzo de 2004, se modificó el Acuerdo Académico 026-200 y se reconoció el nivel técnico a los estudiantes que aprueban los seis primeros semestres de la carrera;

Que debido al proceso de selección de personal, dispuesto por las Instituciones del Estado y a las solicitudes de personal capacitado en Educación Especial, se hace necesario modificar el plan de estudio de la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores, a fin de que responda a la demanda de personal idóneo en el tratamiento de las personas con Necesidades Educativas Especiales;

Que ante los miembros del Consejo, el Decano de Docencia y las Directoras de Escuela sustentaron las limitaciones laborales que causa a los estudiantes, el actual programa académico, especialmente en el renglón de las contrataciones de personal en el Estado;

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 42 establece que corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación al Acuerdo 026-2000 que aprobó la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores.

Segundo: Incluir en el séptimo y octavo semestre del Plan de Estudios de La Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores, tres asignaturas, a saber:

VII Semestre

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd
6504	Seminario funcional del alumno con Ortesis y Prótesis	3	3
0105	Psicopatología Clínica	3	3
1211	Organización y Desarrollo del Lenguaje	3	3
7128	Educación Vocacional y Laboral	3	3
7086	Laboratorio Pedagógico VI	3	3
1315	Investigación Social y Educativa	3	3
3424	Atención Educativa de la Discapacidad Visual	4	3

3426	Atención Educativa de la Discapacidad Intelectual	4	3
------	---	---	---

VIII Semestre

Código	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd
1321	Orientación Familiar e Inclusión	3	3
2201	Educación y Recreación	3	3
3304	Técnicas de Comunicación en Trastornos Neuromotores	3	3
3305	Intervención en las Barreras Físicas, Culturales y Sociales	3	3
3425	Atención Educativa de la Discapacidad Auditiva	4	3
2541	Trabajo de Graduación	3	3

Tercero: Los estudiantes egresados de esta carrera podrán recibir las tres asignaturas incluidas al plan de estudio, a fin de complementar sus conocimientos y obtener el Título de Licenciados en Educación Especial, previo trámite ante el Decanato de Docencia y la Secretaría General. Esta opción académica tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la firma del presente acuerdo.

Cuarto: Las disposiciones que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá la modificación al séptimo y octavo semestre, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones y requisitos establecidas en el acuerdo 026-2000 y 011-2004.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección de Escuela y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (9) días del mes de marzo de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
BERTA TORRIJOS DE ARSEMEÑA
Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N°013-2006
(de 28 de abril de 2006)**

"Por el cual se crea el Plan Especial Complementario para obtener el título de Licenciatura en Defensa Nacional y Seguridad Pública"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) tiene entre sus objetivos principales, preparar profesionales con una basta cultura general y especializada, a fin de acrecentar y transmitir la educación universal con sentido crítico y creativo, afirmando preferentemente los valores nacionales y de atención a la diversidad;

Que un grupo significativo de oficiales de la Policía Nacional, egresados de diversos centros educativos nacionales e internacionales, han solicitado a esta Universidad diseñar una propuesta académica que, tomando en consideración el grado técnico que ya poseen, les permita obtener el título de Licenciados /as en Defensa Nacional y Seguridad Pública.

Que el día doce (12) de abril de 2006 se presentó ante el Consejo Académico el estudio Académico del Plan Especial Complementario para obtener el grado de Licenciado/a en Defensa Nacional y Seguridad Pública, a fin de que fuera considerado por los señores Delegados como una nueva oferta educativa en este Centro de Estudios Superiores;

Que el estatuto Orgánico en su artículo 49 establece que los planes de estudio deben contar con un pensum académico que permita lograr la formación de profesionales idóneos (as) y ciudadanos íntegros para el país, procurando fortalecer la cultura de paz y la identidad nacional.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, el Plan Especial Complementario para obtener el grado de Licenciado/a en Defensa Nacional y Seguridad Pública, como una estructura curricular complementaria de actividades de enseñanza - aprendizaje que permite alcanzar objetivos educacionales de capacidades, destrezas y actitudes profesionales en este campo del saber; y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Plan curricular de este Plan Especial Complementario consta de 44 créditos, lo que complementa el grado Técnico obtenido por los estudiantes en las universidades internacionales, reconocidas en nuestro País.
- Tercero:** El Plan Curricular del Técnico debe poseer como mínimo 120 créditos y se considera como pre requisito básico e indispensable para cursar la Licenciatura en Defensa Nacional y Seguridad Pública.
- Cuarto:** La organización y estructuración curricular de Plan Especial Complementario para obtener el grado de Licenciado/a en Defensa Nacional y Seguridad Pública consta de dos semestres y un verano. Asimismo, un plan lineal de doce (12) asignaturas.

Quinto: La UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado /a en Defensa Nacional y Seguridad Pública, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso para el Plan Especial Complementario para obtener el grado de Licenciado/a en Defensa Nacional y Seguridad Pública, los siguientes:

1. Título y créditos del nivel técnico en estudios superiores como oficiales de policía, cursados en instituciones de educación superior, relacionados con la temática de la licenciatura.
2. Contar con un buen estado de salud (certificado) físico y mental;
3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Fotocopia de la Cédula;
6. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
7. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por la Secretaría General

Séptimo: El Plan de estudios del Plan Especial Complementario para obtener el grado de Licenciado/a en Defensa Nacional y Seguridad Pública es el siguiente:

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3052	Educación para la atención a la diversidad	3	3
3437	Geopolítica	5	4
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
3438	Bases Legales y Doctrina Institucional	5	4
3439	Derechos Humanos	3	3
3128	Metodología de la Investigación	3	3

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3440	Administración de Procesos Logísticos Operativos y de Informaciones	5	4
3441	Desarrollo Humano Sostenible	5	4
3442	Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos	5	4
3443	Derecho Internacional Humanitario	5	4
3444	Normas, Principios y Doctrina de la Investig. Criminal y Seg.	5	4
3445	Trabajo de Grado	5	4

Octavo: Los estudios de este Plan Especial Complementario para obtener el grado de Licenciado/a en Defensa Nacional y Seguridad Pública serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 020-2006
(de 4 de julio de 2006)**

“Por el cual se crea el Diplomado en Educación Sexual, Prevención de ITS-VIH/SIDA y Consejería y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 4 de julio de 2006, fue presentado a consideración el Diplomado en Educación Sexual, Prevención de ITS-VIH/SIDA y Consejería, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Educación Sexual, Prevención de ITS-VIH/SIDA y Consejería se inscribe en el Segundo Nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos fortalecer las competencias y capacidades técnicas de los educadores y psicólogos de centros escolares y de organizaciones involucradas en la prevención del VIH/SIDA, dotándolos de las habilidades necesarias para la intervención y prevención en comportamiento de riesgo y herramientas de consejería preventiva frente a factores de riesgo, vinculados al VIH y el SIDA en adolescentes y jóvenes;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Educación Sexual, Prevención de ITS-VIH/SIDA y Consejería y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Educación Sexual, Prevención de ITS-VIH/SIDA y Consejería se dictará en un período de cuatro meses, constituidos por cuatro módulos de 48 horas cada uno y un total de 192 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas teóricas y 16 horas prácticas, que corresponden a las tareas a distancia por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Educación Sexual, Prevención de ITS-VIH/SIDA y Consejería, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de bachiller;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Educación Sexual, Prevención de ITS-VIH/SIDA y Consejería, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3608	Juventud, derechos y desarrollo: Un marco para la intervención en ITS, VIH, SIDA	48	2
3609	Gestión de la formación en el marco de la prevención de riesgos psicosociales con énfasis en ITS, VIH y SIDA. Estrategias y técnicas en formación afectiva sexual	48	2
3610	Consejería preventiva en adolescentes y jóvenes en riesgo en riesgo frente al VIH, apoyo emocional y grupal; sus funciones en la prevención y referimiento requerido para intervención en situaciones que ameriten apoyo psicológico en crisis tanto continuo como en crisis.	48	2
3611	Desarrollo de proyectos y planificación estratégica para la prevención de ITS, VIH y SIDA	48	2
	<i>Total</i>	192	8

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Educación Sexual, Prevención de ITS-VIH/SIDA y Consejería serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TORRIJOS DE ARSENIANA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO N° 021-2006
(de 4 de julio de 2006)**

"Por el cual se crea el Diplomado en Educación, Promoción y Vigilancia del Cumplimiento de los Derechos del Niño y la Niña en Panamá y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 4 de julio de 2006, fue presentado a consideración el Diplomado en Educación, Promoción y Vigilancia del cumplimiento de los derechos del Niño y la Niña en Panamá, como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país se inscribe en el Segundo Nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos conocer la evolución histórica y legal que ha tenido la infancia y la adolescencia, en función de las normativas nacionales e internacionales cuya importancia conlleva lograr una adecuación de la visión de la niñez y adolescencia como sujeto de derechos;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país se dictará en un período de cuatro meses, constituidos por cuatro módulos de 64 horas cada uno y un total de 256 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas teóricas y 32 horas prácticas, que corresponden a las tareas a distancia por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de bachiller;
2. Preferible experiencia de trabajo en una organización o institución con trayectoria en el trabajo con niños, niñas, y adolescentes;
3. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3604	Infancia y Adolescencia, en el enfoque de Derechos Humanos;	64	3
3605	Fundamentos Jurídicos en materia de niñez y adolescencia	64	3
3606	Políticas públicas en materia de niñez y adolescencia	64	3
3607	Elaboración de proyectos con una metodología con enfoque de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia	64	3
	Total	256	12

Octavo: Los estudios de este como una respuesta concreta a las necesidades académicas de nuestro país serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 022-2006
(de 11 de julio de 2006)

"Por el cual se aprueba el informe presentado por la Comisión Evaluadora del programa de la Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación – Columbus University"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas dispuso iniciar el proceso de evaluación, aprobación y seguimiento de las ofertas académicas dictadas por la Universidades Particulares del país, que le son afines a su competencia, tal cual lo ordena el artículo 108 de la Constitución Política de Panamá y la Ley 24 de 2005;

Que para tal proceso aprobó el reglamento para la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país (Acuerdo Académico 016-2006) y la tarifa de costos por los servicios de fiscalización y evaluación de los planes y programas de estudios de Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país (Acuerdo Administrativo 011-2006);

Que por disposición del Despacho Superior se constituyó la Comisión Evaluadora compuesta por la Mgtra. Graciela Ambulo, Mgtra. Ámbar Arjona, Mgtra. Gianna de Bárcenas, Mgtra. Carol Guerra, Mgtra. Itzel de Guilbauth, Mgtra. Iryna Rusanova y el Dr. Eric Serrano, a fin de evaluar toda la documentación entregada por Columbus University, la cual sustenta la apertura de la Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación;

Que el día once (11) de julio de 2006, la Comisión evaluadora, presentó y sustentó ante los miembros del Consejo Académico, los resultados del trabajo realizado;

Que la Comisión de Concurso, aprobó como metodología de trabajo, un formato de evaluación, dividido en lo siguiente: Dimensiones, Resultado y Justificación - Sugerencias;

Que el informe presentado por la Comisión Evaluadora se describe de la siguiente Manera:

DIMENSIONES	RESULTADO			
	Favorable	Condi- cional	Desfa- vorable	
ESTRUCTURA CURRICULAR PROYECTO DE CREACIÓN: Titulo que otorga: Fisioterapia y Rehabilitación : Necesidad de otorgar coherencia al titulo en el contexto de conceptualización mundial y del pensum académico.		+		La fisioterapia forma parte del proceso de rehabilitación. En el pensum de la carrera no se contemplan otras áreas de rehabilitación. El título debe ser: Licenciatura en Fisioterapia .
FUNDAMENTOS Conceptualización pedagógica, psicológica, epistemológica, sociológica y antropológica de la carrera.	+			

REQUISITOS DE INGRESO Especificación del nivel académico y estado de salud del aspirante.		+		No especifica el tipo de bachillerato que se requiere como requisito de ingreso para la carrera. Debe presentar certificado de salud expedido por institución estatal. Se sugiere Bachillerato en Ciencias.
OBJETIVOS DE LA CARRERA y su relación con el perfil del egresado.		+		Los objetivos de la carrera deben orientar toda la estructura curricular: competencias, asignaturas, horas teórico-prácticas, recursos didácticos, infraestructuras y otros. Agregar competencias a lograr vinculadas al área de la personalidad y de la profesión.
COMPETENCIAS conceptuales (conocer), procedimentales (hacer) y actitudinales (ser), esperadas.	+			Observación: Organizar las competencias de acuerdo al conocer, hacer y ser. Reforzar competencias procedimentales y actitudinales.
MALLA CURRICULAR: Agrupación de asignatura en ejes temáticos. - Secuencia lógica y psicológica de las asignaturas. - Asignaturas fundamentales y complementarias - distribución del tiempo de las asignaturas teóricas y prácticas. -		+		Distribuir las asignaturas según ejes temáticos (ej. Ciencias biomédicas, área de rehabilitación, otras) Fortalecer la secuencia lógica de las asignaturas, en función de la verticalidad y transversalidad de las mismas.
PLAN DE ESTUDIO: - Presentación de las asignaturas, créditos, pre-requisitos y bibliografía.		+		Actualizar y completar citas bibliográficas y otras sugerencias. (Ver Programas de Asignaturas)
REQUISITOS DE GRADUACIÓN Expedir certificación del número de horas, el pago establecido de graduación y haber aprobado cada una de las materias contempladas en el plan de estudio.	+			
CAMPO OCUPACIONAL Descripción de los posibles espacios de trabajo.	+			
INFRAESTRUCTURA Laboratorios Salones Lugares de prácticas y/o clínicas Biblioteca		+		Ampliar espacio físico, crear un espacio adecuado para disección: Anatomía. Habilitar área de inicio de práctica clínica. Deben presentar convenios con instituciones donde se vayan a realizar las prácticas.

RECURSOS HUMANOS				
Competencias Profesionales: Especialidad y Docencia Superior	+			
Coordinador				
Personal Docente				

Que según el artículo 13 del reglamento para la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país, corresponde al Consejo Académico aprobar el informe que presente la Comisión evaluadora, por tanto;

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, en todas sus partes, el informe presentado por la Comisión encargada de evaluar la Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación propuesta por Columbus University.
- Segundo:** Aceptar la calificación de "Condicional" asignada al programa de Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación propuesta por Columbus University, con las obligaciones aprobadas en el ordinal **be** (b) del artículo 12 del reglamento para la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país.
- Tercero:** Informar al Representante Legal de Columbus University que cuenta con cuatro (4) meses, como máximo, para modificar su propuesta y presentarlas nuevamente a esta Universidad para su verificación, de acuerdo a las sugerencias aportadas en el informe de la Comisión Evaluadora. El término de cuatro meses se empezará a contar a partir de la notificación del presente documento, al Representante Legal, según los medios descritos en el artículo 13 del reglamento para la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país.
- Cuarto:** Aclarar que Columbus University no podrá iniciar las clases en la Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación, hasta que obtenga la calificación "Favorable", dispuesta en el reglamento para la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país.
- Quinto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Rectoría, al Decanato de Docencia, a las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que se cumpla con la notificación pertinente.
- Sexto:** Este Acuerdo regirá a partir de su firma.

Dado a los once (11) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
BERTA TORRIJOS DE ARCE
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 023-2006
(de 11 de julio de 2006)**

“Por el cual se crea el Diplomado en Gestión y Dirección de Recursos Humanos y se aprueba su Plan de Estudios”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 11 de julio de 2006, fue presentado a consideración el Diplomado en Gestión y Dirección de Recursos Humanos, como una alternativa académica para los interesados en ampliar sus conocimientos sobre el manejo de los recursos humanos;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Gestión y Dirección de Recursos Humanos se inscribe en el Segundo Nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos desarrollar las competencias estratégicas y operacionales requeridas para gerenciar el recurso humano en las organizaciones del país;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Gestión y Dirección de Recursos Humanos y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Gestión y Dirección de Recursos Humanos se dictará en un período de tres meses, constituidos por tres módulos de 64 horas cada uno y un total de 192 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas teóricas y 32 horas prácticas, que corresponden a las tareas a distancia por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Gestión y Dirección de Recursos Humanos, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de bachiller;

2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Gestión y Dirección de Recursos Humanos, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3601	Fundamentos de la administración de Recursos Humanos	64	3
3602	Desarrollo de habilidades personales para la gestión de Recursos Humanos	64	3
3603	Desarrollo de los Recursos Humanos	64	3
	Total	192	9

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Gestión y Dirección de Recursos Humanos serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los once (11) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arcemena.
BERTA TORRIJOS DE ARCEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 024-2006
(de 28 de julio de 2006)

*"Por el cual se aprueba la Licenciatura en Fisioterapia a dictarse en la
Columbus University"*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas dispuso iniciar el proceso de evaluación, aprobación y seguimiento de las ofertas académicas dictadas por la Universidades Particulares del país, que le son afines a su competencia, tal cual lo ordena el artículo 108 de la Constitución Política de Panamá y la Ley 24 de 2005;

Que para tal proceso aprobó el reglamento para la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país (Acuerdo Académico 016-2006) y la tarifa de costos por los servicios de fiscalización y evaluación de los planes y programas de estudios de Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país (Acuerdo Administrativo 011-2006);

Que por disposición del Despacho Superior se constituyó la Comisión Evaluadora compuesta por la Mgtra. Graciela Ambulo, Mgtra. Ámbar Arjona, Mgtra. Gianna de Bárcenas, Mgtra. Carol Guerra, Mgtra. Itzel de Guilbauth, Mgtra. Iryna Rusanova y el Dr. Eric Serrano, a fin de evaluar toda la documentación entregada por Columbus University, la cual sustenta la apertura de la Licenciatura en Fisioterapia y Rehabilitación;

Que mediante acuerdo 022-2006 de 11 de julio de 2006, se aprobó el informe de la Comisión evaluadora, el cual incluía los siguientes resultados: **Favorable** (*Fundamentos de la carrera, Competencias, Requisitos de graduación, campo ocupacional, Recursos Humanos*), **Condicional** (*Estructura curricular, los requisitos de ingreso, los objetivos de la carrera, la malla curricular, el plan de estudio, el título de la licenciatura y la infraestructura*).

Que el Consejo Académico de esta Universidad realizó recomendaciones a este proyecto de Licenciatura, brindándole a Columbus University un periodo máximo de cuatro (4) meses para hacer los ajustes y presentar toda la documentación nuevamente a UDELAS;

Que en cumplimiento a lo pedido, la Columbus University realizó todas las correcciones pedidas, las cuales fueron revisadas nuevamente y aprobadas por este Consejo, en su sesión correspondiente al 28 de julio de 2006;

Que según el artículo 13 del reglamento para la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país, corresponde al Consejo Académico aprobar las propuestas de carreras, por tanto;

ACUERDA:

Primero: Aprobar, en todas sus partes, la Licenciatura en Fisioterapia, propuesta por Columbus University.

Segundo: Esta Licenciatura en Fisioterapia se aprueba en los términos descritos en la propuesta entregada a la Secretaria General de UDELAS, documento que fue calificado, a nivel general, como **favorable**, según lo establecido en el acuerdo 022-2006 del Consejo académico.

- Tercero:** Reafirmar la facultad que tiene UDELAS para realizar bianualmente actividades de supervisión, en la ejecución de la Licenciatura en Fisioterapia, dictada por Columbus University.
- Cuarto:** Aclarar que Columbus University no podrá variar los contenidos de esta Licenciatura, sin previa aprobación de UDELAS, tal cual lo establece el reglamento para la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país.
- Quinto:** Entregar al Representante Legal o Apoderado Legal de Columbus University, copia del presente acuerdo, a fin de cumplir con la notificación correspondiente.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Rectoría, al Decanato de Docencia, a las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que se cumpla con la notificación pertinente.
- Séptimo:** Este Acuerdo regirá a partir de su notificación.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arsemena.
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta

Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 025-2006
(de 28 de julio de 2006)**

"Por la cual se reconocen las Clínicas Interdisciplinarias en la Universidad Especializada de las Américas".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas es una entidad que fundamenta sus acciones en las áreas preventivas, de habilitación y rehabilitación integral con objetivos muy claros de reinserción, cualificación y prevención para alcanzar un bienestar social y laboral.

Que ante la gran demanda por atención inmediata a nivel preventivo y rehabilitador de las personas con discapacidad, se ve la necesidad de brindar servicios que presenten una reformulación de planes y estrategias de atención con calidad, eficacia y eficiencia, brindando soluciones a mayor volumen de personas.

Que en este sentido, la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad establece la obligatoriedad del Estado, en garantizar condiciones de rehabilitación y reinserción a todas las personas con discapacidad;

Que en sesión del Consejo Académico correspondiente al 13 de junio de 2006 se presentó ante los Señores Delegados la propuesta reconocimiento de las clínicas Interdisciplinarias de UDELAS, tema que luego de ser discutido ampliamente, fue aprobado.

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece, en su artículo 68, que los centros son unidades básicas con funciones y servicios especializados en áreas específicas y que deben ser aprobados por el Consejo Académico.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Reconocer, como en efecto reconoce, las Clínicas Interdisciplinarias en la Universidad Especializada de las Américas, como una dependencia universitaria.
- SEGUNDO:** Las Clínicas Interdisciplinarias en la Universidad Especializada brindarán servicios especializados en las áreas de salud y rehabilitación; apoyo en la promoción de la salud, prevención, evaluación y tratamiento de procesos incapacitantes, parciales o totales, temporales y / o permanentes, servirán de áreas de prácticas a los estudiantes en las diferentes disciplinas que se dictan en UDELAS, para lo cual tendrán un especialista responsable por cada área y un responsable a nivel general, entre otros.
- TERCERO:** La Universidad habilitará un espacio físico para el desarrollo de las actividades de estas Clínicas, a su vez los recursos académicos, económicos, tecnológicos y administrativos para el buen desenvolvimiento de sus funciones.
- CUARTO:** Las Clínicas Interdisciplinarias estarán bajo la dependencia - autoridad del Despacho de la Rectoría, el cual dirigirá y coordinará todas sus actividades.
- QUINTO:** La organización interna de las Clínicas Interdisciplinarias se establece según lo aprobado en el documento denominado "Reconocimiento de las Clínicas Interdisciplinarias de la Universidad Especializada de las Américas". Este documento posee el siguiente índice y se considera como parte principal de este acuerdo académico.

INDICE

	Págs.
INTRODUCCIÓN	
Visión	
Misión	
I. Denominación	7
II. OBJETIVO DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO	7
2.1 Descripción	7
2.2 Antecedentes	10
2.3 Justificación	11
2.4 Objetivos	11
Generales	
Específicos	
2.5 Metas	12
2.6 Beneficiarios	13
2.7 Localización de Proyecto	13
2.8 Horario de Funcionamiento	14
III. ESTRATEGIAS	14
3.1. Estrategias de Acción Específica por Área	
Clínica	14
Fisioterapia	14
Fonoaudiología	15
Terapia Ocupacional	16
Terapia Respiratoria	17
Psicología	17
Salud y Seguridad Ocupacional	18
Órtesis y Prótesis	18
Optometría	19
Tecnología Ortopédica	19
IV. ORGANIGRAMA	20
V. RECURSOS	21
5.1 Humanos	21
5.2 Materiales	23
5.3 Financieros	35

SEXO: El funcionamiento de las Clínicas Interdisciplinarias de UDELAS se determinará mediante su reglamento interno, el cual deberá ser presentado y aprobado por el Consejo Académico y Administrativo

SÉPTIMO Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

OCTAVO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arce
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N°014-2006
(de 28 de junio de 2006)

“Por el cual se aprueba la modificación al Acuerdo 010-2006, por el cual se aprobó la Maestría en Fisioterapia”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Académico N° 008-2001 de 3 de abril de 2001, fue aprobada la Maestría en Rehabilitación y Fisioterapia en este Centro de Estudios Superiores, a su vez se aprobaron las materias que desarrollaría esta especialidad y el orden en que deben ser impartidas a los estudiantes;

Que mediante acuerdo académico 010-2006 de 7 de marzo de 2006, se aprobó la modificación de esta maestría y se aceptó el título de Maestría en Fisioterapia, ajustándose el pensum de estudio a los objetivos sugeridos para esta especialidad.

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al trece (13) de junio de 2006, fue presentada para su consideración la modificación al Acuerdo 009 -2006, debido al trabajo realizado por una comisión designada por este consejo, la cual estuvo integrada por la Vicerrectoría, el Decanato de Postgrado, la Asociación de Fisioterapeutas y estudiantes de la carrera, quienes sugieren la adecuación de los contenidos académicos de esta Maestría y aumentar la carga de sus créditos;

Que los miembros del Consejo Académico, evaluaron todos los cambios sugeridos por la Comisión de Trabajo y consideraron la pertinencia de los mismos, sobretodo por la necesidad de actualizar las ofertas académicas que brinda esta Universidad;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación al Acuerdo 010-2006, que aprobó la Maestría Fisioterapia.

Segundo: Las modificaciones aprobadas al acuerdo, son las siguientes:

1. El título que otorgará la maestría será: **MAESTRÍA EN FISIOTERAPIA CON ENFOQUE EN REHABILITACIÓN INTEGRAL.**
2. Esta maestría tendrá clases de tipo presencial, divididas en cuatro cuatrimestres, los cuales se desarrollarán en dieciséis (16) meses, con un total de cincuenta (50) créditos y el estudio de 18 materias y un seminario que permiten obtener a los participantes el **Título de MAESTRÍA EN FISIOTERAPIA CON ENFOQUE EN REHABILITACIÓN INTEGRAL.** La modalidad académica permite al alumno obtener el **Título de Postgrado en Fisioterapia con enfoque en Rehabilitación Integral**, al cursar los dos primeros cuatrimestres y alcanzar 24 créditos.
3. Modificar los contenidos programáticos de las asignaturas de Fisioterapia I y II, los cuales tendrían enfoque integral y comunitario.
4. Adicionar dos nuevas asignaturas relativas al enfoque: Rehabilitación Profesional y Rehabilitación Integral.

5. El nuevo plan de estudio de esta maestría es el siguiente:

Código	Cuatr.	Denominación	Hora	Créd.
4204	I	Normas y Política Integrales para las personas con Discapacidad (*)	48	3
5109	I	Epidemiología (*)	48	3
4207	I	Bioestadística (*)	48	3
4205	I	Fisiología y Aplicación del Ejercicio (*)	48	3
6405	I	Seminarios: Nuevas Tecnologías de la Información en Fisioterapia (*)	40	1
4102	I	Metodología de la Investigación I (*)	48	3
4210	I	Salud y Seguridad en el Trabajo (*)	32	2
4208	I	Evaluación y Tratamiento Funcional en Fisioterapia (*)	48	3
4209	I	Gerencia de los Servicios de Salud (*)	48	3
5107	II	Metodología de la Investigación II	48	3
1203		Epistemología	48	3
4138	II	Rehabilitación y Sociedad	32	2
5108	II	Fisioterapia Especial I	48	3
5106	II	Rehabilitación Profesional	32	2
5110	II	Bioética	32	2
5111	II	Fisioterapia II	48	3
1207		Rehabilitación Integral	32	2
5112	II	Psicología de la Rehabilitación	48	3
6408	II	Metodología de la Investigación III – Trabajo de Graduación	48	3
		TOTALES	824	50
		(*) Postgrado en Fisioterapia		

Tercero: La modificación que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá lo descrito en el artículo segundo, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 008-2001

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena.
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 015-2006
(de 28 de junio de 2006)**

"Por el cual se aprueba la homologación de estudios a los estudiantes de la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores que decidieron cambiarse a la Licenciatura en Educación Especial"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas dicta la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores, como una oferta académica pertinente con la educación inclusiva que adelanta nuestro país;

Que UDELAS, mediante Acuerdo Académico 027-2005, aprobó modificar el plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Especial, estableciendo nuevos perfiles y requisitos para los estudiantes que inician la carrera a partir del año 2005, en adelante;

Que aún existen estudiantes que cursaron sus dos primeros semestres en la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores y luego, por sugerencia de esta Universidad, decidieron re orientarse a la Licenciatura en Educación Especial;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 13 de junio de 2006, el Decanato de Docencia presentó y sustentó la propuesta de homologación de estudios para estos alumnos. Esta solicitud fue ampliamente analizada en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la labor de evaluación realizada por las coordinadoras de ambas carreras;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la homologación de estudios a los estudiantes de la Licenciatura en Educación con especialización Trastornos Neuromotores que decidieron re orientarse a la Licenciatura en Educación Especial.

Segundo: Esta homologación reconoce los dos primeros semestres cursados en la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores e incorpora los créditos obtenidos por los estudiantes, como parte del primer año de la Licenciatura en Educación Especial.

Tercero: El proceso de homologación procede de la siguiente manera:

Docente integral	Trastornos Neuromotores
Neuroanatomía funcional	Anatomía Humana
	Fisiología Humana
	Patología del Sistema Nervioso Central
Teorías Pedagógicas	Didáctica Especial para el

Contemporaneas	Area Motora
	Laboratorio Pedagógico I

Cuarto: Luego del Proceso de homologación, corresponde a los estudiantes cumplir con las siguientes asignaturas:

Psicología Evolutiva I	Psicología Evolutiva II
Psicopatología Clínica I	Psicopatología II

Quinto: Los estudiantes podrán matricular las materias descritas en el artículo cuarto, posterior a la firma de este acuerdo, mediante la vía de tutorías, salvo mejor programación dispuesta por el Decanato de Docencia.

Sexto Este reconocimiento sólo aplica para los estudiantes matriculados en la Sede y las Extensiones Docentes, que realizaron su cambio de carrera, autorizados por las Secretaría General y el Decanato de Docencia.

Séptimo Los requisitos y disposiciones de la Licenciatura en Educación Especial se mantienen vigentes, por tanto es deber del estudiante cumplir con todo su plan de estudio, previo a la culminación de su carrera.

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 016-2006
(de 28 de junio de 2006)**

“Por medio del cual se reglamenta la evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país”

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 108, atribuye a la “universidad oficial del Estado” la capacidad y competencia para fiscalizar a las universidades y centros de educación superior particulares aprobadas oficialmente, en cuanto garanticen la calidad y pertinencia de la educación que imparten, así como el reconocimiento de los títulos que expidan. Este criterio, luego de sendos pronunciamientos, ha sido extensivo a todas las universidades oficiales del país;

Que el artículo 45 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, establece que le corresponderá a la Universidad de Panamá coordinar con el resto de las universidades oficiales, la responsabilidad de garantizar la fiscalización de los centros e instituciones universitarias de Educación Superior particulares, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de especialización y de ubicación geográfica dentro del territorio de la República;

Que a la Universidad Especializada de las Américas, como universidad oficial del Estado, le corresponde garantizar la fiscalización de las universidades y centros de educación superior, específicamente en sus áreas de especialización;

Que corresponde al Consejo Académico, establecer los criterios, procedimientos y ponderación para el análisis, fiscalización y aprobación de los planes y programas de estudios de las carreras dictadas por las Universidades y Centros de Estudios Superiores, que correspondan al área de especialización regulada por la Universidad Especializada de las Américas, por tanto,

ACUERDA;

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, “El Reglamento para la evaluación y aprobación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares del país”.

SEGUNDO: Este Reglamento desarrolla el siguiente articulado:

“Reglamento para la Evaluación y Aprobación de Planes y Programas de Estudio de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.”

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: *El presente Reglamento tiene como propósito establecer los criterios, procedimientos y ponderación, para el análisis, evaluación, fiscalización y aprobación de los planes y programas de estudio de las carreras ofrecidas por las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares que correspondan al área de especialización regulada por la Universidad Especializada de las Américas.*

Artículo 2: *En su condición de Universidad Oficial del Estado, corresponde a UDELAS determinar los criterios y normativas que se aplicarán para ejercer su facultad fiscalizadora a las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares, a fin de garantizar la calidad y pertinencia de los títulos que las mismas expidan.*

Artículo 3: Los servicios de evaluación y fiscalización de los planes y programas de estudio de las carreras de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares, se registrarán por los procedimientos y normas aprobadas en el presente reglamento.

Artículo 4: Las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares podrán actualizar sus planes y programas de estudio cuando lo consideren conveniente, pero deberán actualizarlos previamente ante la Universidad Especializada de las Américas, mediante solicitud formal de su Representante Legal o apoderado, y siguiendo los criterios que establece éste Reglamento.

DE LA SOLICITUD

Artículo 5: Las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares interesadas en la aprobación y reconocimiento de los planes y programas de estudio de carreras, deberán presentar, mediante su Representante Legal o apoderado legal, la solicitud formal por escrito ante el Despacho Superior de la UDELAS en papel común, original y dos (2) copias y una versión impresa y digitalizada de todos los documentos que sustentan la carrera. Toda la documentación que acredite las generales de la Universidad y de su Representante Legal deberá ser autenticada mediante Notario Público Autorizado.

La Rectoría remitirá una copia a la Secretaría General de la solicitud, acompañada con la documentación correspondiente, para su registro oficial de entrada y la otra copia será remitida a la Comisión de Evaluación.

Artículo 6: El solicitante retirará en la Secretaría General de la UDELAS un formulario con los requisitos y la constancia para el pago correspondiente. Dicho formulario será presentado por el solicitante al Departamento de Tesorería, quien emitirá el recibo de pago con copia a Secretaría General para el registro oficial de la solicitud. Corresponderá a la Secretaría General notificar al Decanato correspondiente y a la Comisión de Evaluación del registro, para que se inicie el proceso de evaluación.

Artículo 7 La solicitud formal presentada por las Universidades o Centros de Estudios Superiores particulares, deberá cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos para el análisis, evaluación y aprobación de los planes o programas de estudio de la carrera a fiscalizar, éstos son los siguientes:

I. Estructura Curricular de la Carrera:

1.1 Proyecto de Creación.

- a. **Fundamento Legal de la creación de la Carrera:**
- b. **Fundamento de la Carrera:** Determinar los criterios filosóficos y epistemológicos de la carrera y su compromiso con el desarrollo del país, basado en una investigación que determine su misión, visión y propósitos
- c. **Objetivos Generales y Específicos de la Carrera:** Relacionar con el perfil del egresado y la pertinencia de la carrera.
- d. **Justificación:** Problemática a la que responde e importancia de la carrera
- e. **Competencias Conceptuales, Procedimentales y Actitudinales:** Se refiere al área cognoscitiva, profesional y de la personalidad, acorde con el profesional que se desea y el eventual impacto social de su profesión.
- f. **Requisitos de Ingreso:** Títulos, exámenes de ingreso u otros.
- g. **Plan de Estudios:**
 Malla Curricular: Asignaturas fundamentales, complementarias e Instrumentales; secuencia lógica y psicológica de las asignaturas; distribución del tiempo de asignaturas en teóricas y prácticas; semestrales, cuatrimestrales u otros; asignaturas prerrequisitos, duración total de la carrera y certificación; créditos que otorga.
- g. **Requisitos de graduación**
- h. **Campo Ocupacional**

1.2. Programas de Asignaturas:

- a) Nombre de la asignatura
- b) Código de la asignatura
- c) Números de créditos que otorga la asignatura
- d) Números de horas mensuales, teóricas y/o prácticas
- e) Justificación de la asignatura y descripción general
- f) Objetivos generales y específicos
- g) Competencias del egreso: cognoscitivas, de personalidad y de habilidades profesionales
- h) Asignaturas, temas o módulos

- i) Metodología sugerida para el desarrollo de los temas
 - j) Recursos didácticos
 - k) Evaluación
 - l) Bibliografía
 - m) Fecha de Elaboración
2. **Infraestructura/Espacio Físico** (Laboratorios, clínicas, biblioteca, plataforma audiovisual existente, etc.)
 3. **Personal Docente:** existencia de personal idóneo para los diferentes niveles de formación académica.

De la Comisión de Evaluación

Artículo 8 La Rectoría nombrará a una Comisión de Evaluación constituida por profesionales especialistas en el área de especialización para el cumplimiento de los procedimientos de análisis y fiscalización de las carreras de acuerdo a los requisitos y las disposiciones de la presente excerta lega. La Comisión designará un coordinador de entre sus miembros. La comisión también establecerá su calendario de reuniones, así como el procedimiento para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9: Corresponderá a la Comisión de Evaluación plasmar en un formulario de valoración las apreciaciones que tenga a bien realizar, en cuanto al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 5, 6 y 7 del presente reglamento.

Artículo 10: El término máximo de la comisión evaluadora para rendir su informe preliminar o primer informe de un determinado diseño curricular, no debe sobrepasar los noventa días calendarios, contados desde el momento en que se reciba la propuesta curricular. Este informe escrito deberá presentarse ante el Consejo Académico para su correspondiente análisis y aprobación.

Artículo 11: De no rendirse el informe preliminar en el plazo antes señalado, la Rectoría pedirá explicación escrita a los evaluadores y de no considerar válidos los argumentos o excusa presentada, le extenderá una amonestación verbal. Posterior a la sanción, otorgará un plazo adicional de hasta 30 días calendarios para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. Si una vez cumplido este término, los (las) evaluadores (as) no entregan el informe de evaluación, la Rectoría amonestará de manera escrita a los responsables y entonces podrá incorporar otro u otros miembros a la Comisión Evaluadora para que en un plazo máximo y no postergable de 20 días hábiles concluya el informe solicitado.

Artículo 12: El informe final de la Comisión de Evaluación deberá contener las razones o fundamentos para la emisión de los resultados de la evaluación, que podrá ser favorable, condicional o desfavorable. El informe de la evaluación debe contener las firmas debidamente plasmadas del Coordinador de la Comisión y sus miembros, a fin de avalar el mismo ante el Consejo Académico.

Parágrafo: El resultado de la evaluación podrá ser:

- a- **Favorable:** cuando cumpla adecuadamente con los requisitos señalados en el presente reglamento.
- b- **Condicional:** Cuando en un plazo no mayor de cuatro (4) meses la universidad solicitante se compromete a realizar las modificaciones sugeridas por la Comisión de Evaluación y cumpla con el plan de rectificación en dicho término.
- c- **Desfavorable:** Cuando no cumplan con los requisitos del presente reglamento.

Artículo 13: El informe final de la Comisión, que cumpla con los reglamentos de UDELAS, podrá ser aprobado mediante un acuerdo del Consejo Académico, el cual será notificado por la Secretaría General, al Representante Legal de la Universidad. De no poder notificar el acuerdo, se procederá con la fijación del edicto en los murales de la Universidad por dos días hábiles consecutivos.

Artículo 14: Corresponderá a UDELAS, mediante diligencia de su personal, realizar visitas bianuales a las Universidades o Centros de Estudios Superiores Particulares, que tengan carreras aprobadas mediante este reglamento, a fin de comprobar los ejecución de las mismas y verificar que se cumplan con los criterios aprobados inicialmente por UDELAS.

Artículo 15: El Consejo Administrativo, mediante Acuerdo, deberá fijar las tarifas y costos de los servicios ofrecidos por el reconocimiento de los programas y planes de estudios de las diferentes carreras de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en el Reglamento de evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de

Educación Superior Particulares del país, entrarán a regir a partir de su informe. Posterior a esto, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del país.

CUARTO: Remítase mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, Investigación, Extensión y Postgrado y a la Secretaria General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado en a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2006, en la sede la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TÓRRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

SSE



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 017-2006
(de 4 de julio de 2006)

"Por el cual se crea el Diplomado en Metodología de la Investigación y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 27 de junio de 2006, fue presentado a consideración el Diplomado en Metodología de la Investigación, como una alternativa académica para los interesados en adquirir las habilidades de la investigación;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Metodología de la Investigación se inscribe en el Segundo Nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos desarrollar en los participantes los conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y competencias para la investigación que les permitan responder a las exigencias educativas, sociales y humanas de la realidad contemporánea;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Metodología de la Investigación y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Metodología de la Investigación se dictará en un período de tres meses, constituidos por tres módulos de 64 horas cada uno y un total de 192 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas teóricas y 32 horas prácticas, que corresponden a las tareas a distancia por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Metodología de la Investigación, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de bachiller;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);

3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Metodología de la Investigación, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3598	Investigación aplicada	64	3
3599	Métodos de investigación cualitativa	64	3
3600	Métodos de Investigación cuantitativa	64	3
	Total	192	9

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Metodología de la Investigación serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
BERTA TORRIGOS DE ARSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 018-2006
(de 4 de julio de 2006)

"Por el cual se crea el Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Educación y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 27 de junio de 2006, fue presentado a consideración el Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Educación, como una alternativa académica para los interesados en adquirir las habilidades de la investigación;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico – prácticas;

Que el Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Educación se inscribe en el Segundo Nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos proporcionar estrategias, metodologías, técnicas y herramientas orientadas a la generación de investigación aplicadas al área de la educación;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Educación y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Educación se dictará en un período de tres meses, constituidos por tres módulos de 64 horas cada uno y un total de 192 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas teóricas y 32 horas prácticas, que corresponden a las tareas a distancia por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Educación, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de bachiller;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Educación, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3595	Introducción a la investigación en ciencias de la educación.	64	3
3596	Medición y construcción de indicadores en la investigación aplicada en las ciencias de la educación.	64	3
3597	Métodos de investigación cuantitativa y cualitativa en las ciencias de la educación	64	3
	Total	192	9

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Educación serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arcemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 019-2006
(de 4 de julio de 2006)

"Por el cual se crea el Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Salud y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

La Universidad Especializada de las Américas es una institución de Educación Superior que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 27 de junio de 2006, fue presentado a consideración el Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Salud, como una alternativa académica para los interesados en adquirir las habilidades de la investigación;

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - prácticas;

Que el Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Salud se inscribe en el Segundo Nivel (pre grado y grado), y posee entre sus objetivos proporcionar estrategias, metodologías, técnicas y herramientas orientadas a la generación de investigación aplicadas al área de la Salud;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Salud y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Salud se dictará en un período de tres meses, constituidos por tres módulos de 64 horas cada uno y un total de 192 horas.
- Tercero:** La modalidad de estudios será de tipo semi presencial, con un horario de 32 horas teóricas y 32 horas prácticas, que corresponden a las tareas a distancia por cada módulo.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.
- Quinto:** UDELAS otorgará el título de Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Salud, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Sexto:** Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de bachiller;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Dos fotos tamaño Carné;
4. Fotocopia de la Cédula.

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Salud, según la propuesta, es el siguiente:

Módulo	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3592	Introducción a la investigación en ciencias de la salud.	64	3
3593	Medición y construcción de indicadores en la investigación aplicada en las ciencias de la salud.	64	3
3594	Métodos de investigación cuantitativa y cualitativa en las ciencias de la salud	64	3
	Total	192	9

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Metodología de la Investigación aplicada a las Ciencias de la Salud serán semipresenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, el Decanato de Extensión y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 026-2006
(de 28 de julio de 2006)

"Por el cual se aprueba el Reglamento Disciplinario del estudiantado de la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 31 de enero de 2006, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento Disciplinario del estudiantado de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue analizado, corregido y discutido por los señores Delegados del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 87, que es potestad del Consejo Académico dictar el Reglamento relativo a los requisitos de ingreso y ascenso de categoría de todo el personal docente.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Disciplinario del estudiantado de la Universidad Especializada de las Américas

SEGUNDO: El Reglamento Disciplinario del estudiantado de la Universidad Especializada de las Américas, tendrá el siguiente articulado:

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

Artículo 1. El presente Reglamento Disciplinario contiene un conjunto de normas aplicables a todo el estudiantado de la Universidad Especializada de las Américas y tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Procurar que el estudiantado observe un comportamiento adecuado que les permita, de manera armoniosa, desarrollar todas sus actividades académicas, sociales y culturales.
- b) Fortalecer las normas de ética y moral entre el estudiantado, al igual que sus relaciones con el personal docente, directivo, administrativo y público en general.
- c) Contribuir al cuidado y mejor utilización de las instalaciones universitarias, material didáctico, equipos audiovisuales, de laboratorios, clínicas, entre otros bienes.
- d) Mantener un espíritu de solidaridad y respeto mutuo entre el estamento estudiantil, docente y administrativo.

Artículo 2. Todo estudiante que se encuentren matriculado en la Universidad Especializada de las Américas, quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento, mientras esté desarrollando sus actividades académicas, culturales, sociales y deportivas a nombre o en representación de la universidad, dentro o fuera de ésta, siempre y cuando dichas actividades estén debidamente autorizadas.

Artículo 3. La universidad podrá efectuar un reconocimiento especial a aquel estudiante que realice alguna labor, actividad, obra social sobresaliente o destacada a favor o en nombre de la institución, o tengan un índice académico a partir de 2.5 y más.

Artículo 4 El estudiante que cometa una falta disciplinaria de las que se establecen en este Reglamento o en cualquier otra disposición aprobada por la universidad, será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal proveniente del mismo hecho.

Artículo 5. Si una persona, haciéndose pasar por estudiante, incurre en una conducta prohibida por este Reglamento, se le levantará un informe por lo sucedido que se remitirá a la Secretaría General, al Decanato de Docencia o a la Dirección de la Extensión, para que al momento que ésta persona intente matricularse en la Universidad, la Comisión de disciplina estudie el

informe y decida si al mismo le asiste el derecho de matricularse o por el contrario prohibirle la matrícula en la Universidad.

Artículo 6. Cuando un estudiante sea a la vez administrativo, se le aplicará este Reglamento si la falta es cometida cuando está desempeñando las actividades que se indican en el artículo 2 de este Reglamento. Si por cualquier motivo, no se le puede aplicar estas disposiciones, se le aplicará el Reglamento Interno del Personal Administrativo si la falta es cometida en las instalaciones universitarias.

Artículo 7. Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y de máxima gravedad, de acuerdo a la categoría del hecho cometido.

Se consideran faltas disciplinarias las siguientes:

A. De naturaleza Leve:

1. Desobedecer, de manera reiterada, las instrucciones o reglas emanadas del personal docente o de las autoridades universitarias;
2. Pintar o rayar las paredes y puertas de los edificios, aulas o retretes, así como las bancas y pupitres, al igual que anotar en los servicios higiénicos mensajes de naturaleza obscena;
3. Colocar en las instalaciones universitarias, cartelones y avisos con mensajes que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
4. Ultrajar, molestar o acosar a los demás estudiantes, personal docente y administrativo;
5. Hacer proselitismo político, partidista, religioso que fomente la subversión o cualquier forma de discriminación excluyente;
6. Asistir a clases sin el uniforme establecido para cada carrera, conforme a las normas que se aprueben sobre la materia;
7. Ingresar a la universidad vestido (a) inadecuadamente o en contra de la moral, de manera que se atente contra la imagen y prestigio de la misma, por ejemplo, pantalones cortos, minifaldas, escotes pronunciados, barriga o espalda afuera, ropa transparente, camisetas sin mangas y aretes en el caso de los varones;
8. Fumar en los salones, pasillos, escaleras y entradas de los edificios universitarios;
9. Cualquier otra establecida en los Reglamentos o Acuerdos universitarios.

Parágrafo: Cuando a un (a) estudiante se le compruebe, por tercera vez, la comisión de faltas leves, se le aplicará una sanción correspondiente a las faltas graves.

B. De naturaleza grave:

1. Practicar o incitar a la violencia contra personas o bienes que se encuentren en el área universitaria;
2. Copiar o dejarse copiar en los exámenes así como cometer cualquier tipo de fraude con relación a los mismos. Si es sorprendido en ello será calificado con "F" en la prueba o examen;
3. Cometer hurto de las preguntas del examen, promover y/o participar en la realización de este hecho;
4. Deteriorar o destruir intencionalmente material o equipo de uso público, como sillas, borradores, material didáctico, equipos de laboratorios y clínicas;
5. Irrespetar de forma grave a sus compañeros de clase, profesores, administrativos o público en general que se encuentre dentro de la Universidad, lo cual puede ser mediante agresiones físicas o verbales o valiéndose de la cooperación de terceras personas;
6. Utilizar el nombre o logo de UDELAS, sus materiales y demás bienes para fines comerciales o distintos de aquellos a que están destinados por la institución;
7. Llevar a engaño a las autoridades, docentes o personal administrativo por medio de alteración del contenido de algún documento privado, en provecho académico propio o ajeno;
8. Cualquier otra establecida en los Reglamentos o Acuerdos universitarios.

De máxima gravedad:

1. Presentarse a las actividades universitarias en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas ilícitas;
2. Ser sorprendido en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro o en los predios de la universidad;
3. Incurrir en conductas que constituyan delitos, como hurto, robo, apropiación indebida, falsificación de documento público, posesión de drogas ilícitas y otras según el Código Penal;
4. Elaborar o difundir escritos que contengan alusiones denigrantes, difamantes o amenazantes contra los miembros de la comunidad universitaria;
5. Realizar actos que pongan en peligro la seguridad o la vida de las personas que se encuentren en la Universidad;
6. Portar armas dentro del área universitaria;
7. Realizar plagios o copias en trabajos asignados;
8. Cualquier otra establecida en los Reglamentos o Acuerdos universitarios.

Parágrafo: En caso que al estudiante se le compruebe la sustracción de materiales o equipos de la Universidad o incurra en daño intencional de los mismos, además de la sanción que le corresponda, conforme a este Reglamento, deberá pagar el monto de la pérdida o reparar el daño causado.

Artículo 8. Cualquier persona que tenga conocimiento de un caso de indisciplina por parte de un (a) estudiante de la Universidad Especializada de Las Américas, o tenga alguna queja relativa a las actuaciones de algún (a) estudiante en el desempeño de sus actividades académicas, culturales o deportivas, podrá ponerlo en conocimiento o reportarlo ante el Decanato de Docencia o Director(a) de la Extensión Docente mediante una nota o llenando un formulario que reposará en el Decanato de Docencia o en la Dirección de la Extensión.

Artículo 9. Las sanciones a que podrán someterse los estudiantes son las siguientes:

- a) **Amonestación privada o pública:** La amonestación privada consiste en un llamado de atención en privado que aplicará personalmente el (la) Decano (a) de Docencia o Director(a) de la Extensión correspondiente o a quien se le delegue esta responsabilidad. La amonestación pública consiste en un llamado de atención al estudiante que hará el o la representante del Decanato de Docencia o el (la) Director(a) de la Extensión, o la personas a quien se le delegue esta función, en presencia de sus compañeros de clases. Cuando se apliquen este tipo de sanciones, el informe de la amonestación, con constancia de recibido por parte del estudiante se enviará a la Secretaría General para que repose en su expediente.

La amonestación privada o pública procede en los casos de faltas disciplinarias de naturaleza leve.

- b) **Suspensión de uno a quince días:** Consiste en la suspensión del (la) estudiante de sus clases y demás actividades académicas, culturales y deportivas hasta por un periodo máximo de 15 días, sin derecho a participar de las pruebas o demás actividades que se desarrollen durante el periodo en que esté suspendido. La sanción debe ser formalizada a través de una nota suscrita por el (la) Decano (a) de Docencia o el (la) Director(a) de la Extensión correspondiente, que se notificará por escrito al estudiante con copia a la Secretaría General.

La suspensión de uno a quince días procede para aquellas faltas que sean consideradas de naturaleza grave, con excepción de la establecida en el artículo 7, letra B, numeral 2 de este Reglamento.

- c) **Suspensión por un semestre, un año lectivo o más:** Consiste en la suspensión del (la) estudiante sin derecho a participar en ninguna de las actividades académicas, por periodos más largos, que van desde todo un semestre, un año y más. Estas sanciones proceden para aquellas faltas consideradas de máxima gravedad.

Artículo 10. Cuando el Tribunal de Disciplina lo considere necesario, podrá como medida accesoria, solicitar que el (la) estudiante asista a un mínimo de cinco (5) sesiones o el tiempo de tratamiento psicológico que se requiera por su condición personal, al Departamento de Orientación Psicológica. El seguimiento de esta acción corresponde al Estamento Estudiantil de la Universidad. Luego de cumplir con esta medida, el (la) estudiante recibirá una constancia en la que se indique que cumplió con esta disposición, la cual deberá presentar al Tribunal de Disciplina o al Decanato de Docencia de la Facultad o al(la) Director(a) de la Extensión correspondiente, para reanudar sus actividades académicas.

Artículo 11. Corresponde al (la) Decano (a) de Docencia de la Facultad y al (la) Director(a) de la Extensión Universitaria, atender los casos de faltas disciplinarias leves e imponer las sanciones correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 12. Cuando un (una) estudiante incurra en faltas clasificadas como graves y de máxima gravedad, el (la) Decano (a) de Docencia de la Facultad o el Director (a) de la Extensión Universitaria solicitará que el caso sea atendido por un Tribunal de Disciplina.

Artículo 13: El Tribunal de Disciplina estará constituido conforme lo establece el Estatuto Orgánico, esto es, con representación del personal docente, estudiantil y administrativo. El Tribunal de Disciplina será designado por el (la) Decano (a) de Docencia de la Facultad o por el (la) Director (a) de la Extensión Docente en el caso de las mismas, para un período de dos años prorrogables hasta por dos períodos más. Se exceptúa el caso del representante estudiantil que será elegido por los estudiantes conforme a sus reglamentos. Podrá participar un (a) representante de otros Decanatos cuando se atienden casos que ameriten su presencia.

Artículo 14. Una vez el Tribunal de Disciplina reciba la solicitud de atención de un caso por parte del (la) Decano (a) de Docencia de la Facultad o del (a) Director (a) de la Extensión, iniciará las investigaciones correspondientes, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

- a) Recabará las pruebas que sean necesarias para comprobar la falta disciplinaria;

- b) Citará al estudiante para que sea escuchado y presente las pruebas que estime conveniente para su defensa, levantando un acta de la audiencia. El acta será suscrita por los participantes. Se observará la conveniencia de informar o no a los familiares del (la) estudiante;
- c) Levantará un informe del caso, indicando si el hecho ha sido comprobado o no y los medios de prueba aportados que le sirven de sustento. Este informe debe ser firmado por la mayoría de los miembros del Tribunal de Disciplina.
- d) De comprobarse la falta disciplinaria, recomendará al (la) Decano (a) de Docencia la sanción a imponer, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 15. Para recomendar la sanción disciplinaria a imponer, el Tribunal de Disciplina tomará en cuenta las condiciones personales del estudiante, su conducta anterior o posterior a la comisión de la falta, la importancia de la lesión o el daño; la calidad de los motivos determinantes, el valor de la cosa dañada u otros aspectos objetivos o subjetivos del hecho, utilizando las reglas de la lógica, de la experiencia y del sentido común.

Artículo 16. Una vez el (la) Decano (a) de la Facultad o el Director (a) de la Extensión reciba la recomendación y/o decisión del Tribunal de Disciplina, y le de su aprobación, informará por escrito al estudiante. Si la falta ha sido comprobada, informará sobre la sanción que debe cumplir, con copia a la Secretaría General, a la Coordinación de la Carrera y al Tribunal de Disciplina. Cuando se apliquen las sanciones de suspensión el (la) Decano(a) de Docencia de la Facultad informará al estudiante los recursos a que tiene derecho, conforme se indica en el artículo 17 de este Reglamento. De no localizar al estudiante para su notificación, se dejará constancia mediante informe secretarial y se notificará lo resuelto mediante edicto en los murales de la universidad por cinco días hábiles consecutivos.

El (la) Decano (a) de Docencia de la Facultad o el (la) Director (a) de Extensión podrán solicitar al Tribunal de Disciplina una ampliación de su investigación o aclaración en caso que considere que el informe no está completo. En estos casos el Tribunal de Disciplina rendirá un informe dentro de los cinco (5) días siguientes.

Artículo 17. Las sanciones de amonestación pública o privada no admiten recurso alguno. Las sanciones de suspensión por un semestre, un año lectivo o más admiten los recursos de reconsideración y/o apelación, que deberán ser sustentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. En caso de sanciones que admitan reconsideración y apelación no se aplicarán las mismas ni se enviarán las comunicaciones que indica el artículo anterior, hasta que se resuelvan los recursos.

Artículo 18. La sanción de suspensión de uno a quince días admite solamente reconsideración ante el (la) Decano de Docencia de la Facultad o el Director (a) de la Extensión correspondiente, que podrá ser interpuesto o presentado por el propio estudiante, sin más formalidad que ser sustentado por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El (la) Decano (a) de la Facultad resolverá dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. La decisión deberá notificarse por escrito al estudiante.

Artículo 19. La suspensión por un semestre, un año lectivo o más admite reconsideración ante el (la) Decano (a) de Docencia de la Facultad y el recurso de apelación ante la Rectoría. De uno u otro recurso podrá hacerse uso dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, de manera escrita y firmado por el estudiante, explicando las razones por las cuales se opone a la sanción. El Decanato o la Rectoría, según sea el caso, deberán resolver en el término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la reconsideración o de la apelación.

Artículo 20. Lo resuelto en reconsideración o apelación, se notificará por escrito al estudiante con copia a la Secretaría General para que repose en su expediente y para que se tomen las medidas pertinentes para evitar la matrícula del (la) estudiante sancionado (a), en el caso que se le aplique una sanción de suspensión. De no localizar al estudiante en la dirección que reposa en el expediente, se dejará constancia mediante informe secretarial y se notificará lo resuelto mediante edicto en los murales de la Universidad, por cinco días hábiles consecutivos.

Artículo 21. Ninguno de los casos de suspensión, dará lugar a la devolución de los dineros que hayan pagado los (las) estudiantes en concepto de matrícula.

Artículo 22. Este Reglamento requiere de la aprobación del Consejo Académico y comenzará a regir 1 (un) meses después de la fecha de su firma.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en el Reglamento Disciplinario del estudiantado de la Universidad Especializada de las Américas, entrarán a regir a partir del cumplimiento del plazo aprobado en su artículo 22.

CUARTO: Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, las Extensiones Docentes y a la Secretaría General, copia del presente

Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 027-2006
(de 12 de septiembre de 2006)

"Por el cual se aprueba la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política, en la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus propios planes y programas de estudios;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 12 de septiembre de 2006, fue presentado a consideración la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política, como una oferta académica que pretende formar profesionales de alta calificación, bajo el enfoque de la investigación de las ciencias sociales y la ciencia política;

Que la presentación de Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política, fue ampliamente sustentada y discutida ante los Delegados del Consejo, quienes constataron su adecuado diseño curricular;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política, en la Universidad Especializada de Las Américas.
- Segundo:** La Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política tendrá clases de tipo presencial, establecida en cuatro cuatrimestres, 16 asignaturas, cuarenta y ocho (48) créditos y 768 horas teórico prácticas.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título de Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Para el desarrollo de los cuatrimestres de Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política, el estudiante deberá cubrir un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.
- Quinto:** Para ingresar a la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política se establecen los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Título de Licenciatura;
- Curriculum vitae (Documentos acreditativos);

- Créditos universitarios (Índice Académico universitario no menor de 1.5);
- Aprobar entrevista académica con el Director de Postgrado;
- Entregar copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Dos fotos recientes tamaño carnet;
- Copia de la cédula.
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Sexto: El Plan de estudios de la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudios: Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencia Política:

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
3726	I	Desarrollo del pensamiento social y político en América Latina	48	3
3728	I	Teoría Social I: Teoría Social Clásica	48	3
3729	I	Teoría Política I: Introducción a los paradigmas de ciencia política	48	3
3730	I	Metodología I Fundamentos de metodología de la investigación social	48	3
3731	II	Teoría Política II: Los procesos y los regímenes e instituciones políticas	48	3
3732	II	Teoría Social II: Escuelas y paradigmas de las ciencias sociales	48	3
3733	II	Estadística aplicada a las Ciencias Sociales	48	3
3734	II	Metodología II: Métodos y Técnicas de la Investigación Social	48	3
3735	III	Estadística inferencial	48	2
3736	III	Desarrollo económico en América Latina	48	3
3737	III	Teoría social III. Teoría social contemporánea	48	3
3738	III	Medio ambiente y desarrollo sostenible	48	3
3739	IV	Transformación y modernización del Estado	48	3
3740	IV	Gobernabilidad, desarrollo y biopolítica	48	3
3741	IV	Historia de la nacionalidad	48	3
3742	IV	Metodología III. Trabajo de grado	48	3
TOTALES			768	48

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los doce (12) días del mes de septiembre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. Torrijos de Arce
BERTA TÓRRIJOS DE ARCE
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 028-2006
(de 28 de septiembre de 2006)

"Por el cual se aprueba el Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus propios planes y programas de estudios;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 12 de septiembre de 2006, fue presentado a consideración el Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, como una oferta académica que pretende formar profesionales especializados en el área de la evaluación y acreditación universitaria, entendiéndola como el medio para fomentar el desarrollo de una cultura institucional de evaluación de la calidad y de rendición de cuentas a la sociedad;

Que la presentación del Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, fue ampliamente sustentada y discutida ante los Delegados del Consejo, quienes constataron su adecuado diseño curricular;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, el Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: El Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior tendrá clases de tipo semipresencial, establecidas en dos cuatrimestres, con un total de 23 créditos y el estudio de 384 horas teórico prácticas. Las clases, por asignaturas se distribuirán de la siguiente manera: 32 horas se tratarán de manera presencial y las 16 horas restantes serán a distancia.

Algunas asignaturas como Formulación y Ejecución de Proyectos, Evaluación y Acreditación Universitarias I y II, requerirán horas adicionales de trabajo de campo, in situ, durante las cuales los participantes pondrán en práctica lo reflexionado en las clases contempladas en el plan de estudios.

Tercero: UDELAS otorgará el título de Especialista en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Cuarto: Para ingresar al Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior se establecen los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Título de Licenciatura o su equivalente en el área de la educación, evaluación, investigación, o licenciado/a con experiencia e interés en evaluación y acreditación universitaria;

- Curriculum vitae (Documentos acreditativos);
- Índice Académico universitario no menor de 1.5;
- De proceder de una institución de nivel superior, autorización para adelantar procesos de evaluación y acreditación en ella;
- Aprobar entrevista académica con el Director de Postgrado;
- Entregar copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Dos fotos recientes tamaño carnet;
- Copia de la cédula.
- Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
- Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Quinto: El Plan de estudios del Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, es el siguiente:

Plan de Estudios: Postgrado en Evaluación y Acreditación de la Educación Superior:

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
3659	I	La Educación Superior en el contexto nacional e internacional	48	3
3660	I	Seminario de tecnología de la comunicación e información aplicadas a la evaluación y acreditación universitaria	48	2
3661	I	Gestión y calidad de la educación superior	48	3
3662	I	Fomulación, ejecución y evaluación de proyectos universitarios	48	3
3663	II	Metodología de la investigación aplicada a evaluación y acreditación	48	3
3664	II	Evaluación y acreditación universitaria I	48	3
3665	II	Currículo en la Educación Superior	48	3
3666	II	Evaluación y acreditación universitarias II	48	3
TOTALES			384	23

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo : Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 029-2006
(de 28 de septiembre de 2006)

"Por el cual se crea la carrera técnica en Guía Turístico Bilingüe y se aprueba su Plan de Estudios"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de Docencia, Investigación y Extensión;

Que esta Universidad, es consecuente con las innovaciones educativas y la generación de nuevos paradigmas y nuevos conocimientos, por tanto, desarrolla dentro de sus ofertas académicas, respuestas que coadyuven con el desarrollo nacional;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 12 de septiembre de 2006, se presentó la propuesta para la creación de la carrera técnica en Guía Turístico Bilingüe, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los miembros Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño curricular de su Plan de Estudio y la adecuada organización académica;

La carrera técnica en Guía Turístico Bilingüe, tiene entre sus objetivos formar integralmente a profesionales con los conocimientos, las técnicas y las actitudes necesarias para desempeñar con excelencia actividades relacionadas al servicio de atención a turistas;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la carrera técnica en Guía Turístico Bilingüe bajo la modalidad de semestres y se aprueba su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Plan académico de esta carrera técnica, está diseñado en seis semestres y tres veranos, con un total de 129 créditos académicos. Esta carrera podrá desarrollarse en los turnos matutinos, vespertinos y nocturnos.
- Tercero:** UDELAS otorgará el título profesional de Técnico en Guía Turístico Bilingüe, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.
- Cuarto:** Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:
1. Título de Bachiller;
 2. Certificado de buen estado de salud física y mental;
 3. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo);

4. Dos fotos tamaño Carné;
5. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
6. Aprobar examen de admisión en inglés o asistir a un curso de programa especial de inglés (de ser necesario).
7. Fotocopia de la Cédula o partida de nacimiento;
8. Asistir a un seminario de admisión y pruebas psicológicas;
9. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
10. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Quinto: El Plan académico de la carrera técnica en Guía Turístico Bilingüe, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Primer Semestre:

Cód. de Asignat.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3667	Turismo I	3	3
3668	Geografía Turística de Panamá	3	3
3669	Tecnologías de la Información I (lab)	4	2
3670	Redacción y expresión verbal	3	3
3671	Etnografía de Panamá (seminario)	2	2
3672	Inglés Técnico para turismo I	3	3
3673	Observación de la Práctica I	3	3

Segundo Semestre:

Cód. de Asignat.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3674	Turismo II	3	3
3675	Historia y Realidad Nacional	3	3
3676	Economía del Turismo	3	3
3677	Inglés Técnico para turismo II	3	3
3678	Tecnologías de la Información II (lab)	3	3
3679	Seminario - Psicología del Turismo	2	2
3680	Observación de la Práctica II	3	3

Verano:

Cód. de Asignat.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3681	Educación para la Diversidad	3	3
3682	Seminario sobre atención al cliente	2	2
3683	Seminario Rol del Guía Turístico	2	2

Tercer Semestre:

Cód. de Asignat.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3684	Hotelería I	3	3
3685	Ética y Valores Humanos	3	3
3686	Administración y Gestión de Servicios Turísticos	3	3
3687	Ecología Turística I	3	3
3688	Inglés Técnico para turismo III	3	3
3700	Recreación y Animación Turística I (Seminario - Taller)	2	2
3701	Pre Práctica I	3	3

Cuarto Semestre:

Cód. de Asignat.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3702	Hotelería II	3	3
3703	Folklore	3	3
3704	Ecología Turística II	3	3
3705	Recreación y Animación Turística II (Seminario - Taller)	3	3

3706	Inglés Técnico para turismo IV (lab)	3	3
3707	Relaciones Humanas y Servicios Turísticos	3	3
3708	Pre Práctica II	3	3

Verano:

Cód. de Asignat.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3709	Seminario de primeros auxilios	2	2
3710	Seminario Taller sobre desarrollo sostenible	2	2
3711	Turismo rural (taller)	2	2

Quinto Semestre:

Cód. de Asignat.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3712	Administración de Agencias de Viaje y Transportación Turística	3	3
3713	Patrimonio cultural y Museología de Panamá	3	3
3714	Planificación Turística I	3	3
3715	Inglés Técnico para turismo V	3	3
3716	Calidad en los servicios turísticos	3	3
3717	Protocolo y Organización de Eventos	3	3
3718	Práctica profesional I	3	3

Sexto Semestre:

Cód. de Asignat.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.
3719	Mercadeo Turístico y Comercialización	3	3
3720	Planificación Turística II	3	3
3721	Fundamentos y Técnicas de Negociación	3	3
3722	Investigación Social	3	3
3723	Inglés Técnico para turismo VI	3	3
3724	Práctica profesional II	3	3

Sexto: Los estudios de esta carrera técnica serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, al Centro de Idiomas de las Américas y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
BERTA TORRIJO DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 030-2006
(31 de Octubre de 2006)

"Por el cual se aprueba el Calendario del período Académico para el año 2007 y se establece calendario académico para el funcionamiento por cuatrimestre"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el calendario académico para el año lectivo 2007, a fin de organizar el proceso de admisión, el curso de verano y los dos semestres del año lectivo próximo.

Que la Universidad requiere establecer la promoción y divulgación de todos los pasos concernientes a la apertura de nuevas carreras, períodos de matrícula; así como: inicio, asistencia, duración y tiempo de evaluación de cada período académico que planifique este centro de estudios, ya sea en el Campus o en sus Extensiones Docentes.

Que el 31 de octubre de 2006, se presentó ante el Consejo Académico, el proyecto de calendario académico para el año 2007; a fin de ser considerado por los señores Delegados y se estableciera su posible aprobación;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico, aprobar el calendario lectivo de cada año.

ACUERDA:

Primero: Adoptar el calendario del año académico 2007 con la siguiente descripción.

**Calendario Académico 2007
Capacitación y Verano**

Orientación y Capacitación

- I. Fase de pre-inscripción
 - a. Duración: 1° de julio al 15 de diciembre del 2006.
- II. Fase del Curso de Orientación universitaria.
 - a. Duración: 10 de enero al 20 de enero de 2007.

Curso de Verano 2007

Matrícula	4 al 6 de enero de 2007
Inicio de clases	8 de enero de 2007
Último día de clases	16 de Febrero de 2007
Exámenes Semestrales	26 al 28 de febrero de 2007
Entrega de calificaciones	1 al 5 de marzo de 2007

Primer Semestre

Matrícula para primer ingreso	5 al 9 de marzo de 2007
Matrícula para reingreso	12 al 16 de marzo de 2007
Inicio de clases	19 de marzo de 2007
Retiro e Inclusión	19 al 23 de marzo de 2007
Actividad de Bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso	18 de Abril de 2007
Último día de clases	6 de julio de 2007
Exámenes semestrales	9 al 17 de julio de 2007
Exámenes de Rehabilitación	18 al 20 de Julio de 2007
Entrega de calificaciones	23 al 27 de julio de 2007

Segundo Semestre

Matrícula	30 de julio al 3 de agosto de 2007
Inicio de Clases	6 de agosto de 2007
Retiro e inclusión	13 al 17 de agosto de 2007
Último día de clases	23 de Noviembre de 2007
Exámenes semestrales	26 de Noviembre al 7 Dic. de 2007
Exámenes de Rehabilitación	3 al 7 de Diciembre de 2007
Entrega de calificaciones	10 al 14 de diciembre de 2007
Vacaciones de Administración	15 de diciembre 2007 al 2 de enero de 2008

Fiestas Cívicas y Días de Asueto

Año Nuevo	Lunes 1 de enero de 2007
Día de los Mártires de enero de 1964	Martes 9 de enero de 2007
Carnavales (lunes y martes)	19 y 20 de febrero de 2007
Miércoles de Cenizas	21 de Febrero de 2007
Fundación de la ciudad de Colón (Solo extensión docente de Colón)	27 de febrero de 2007
Fiestas Patronales de San José – Provincia de Chiriquí (Solo Extensión de Chiriquí)	19 de marzo de 2007
Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	5 y 6 de abril de 2007
Día Internacional del Trabajo	Martes 1º de mayo de 2007
Fiestas Patronales de Santiago Apóstol Provincia de Veraguas	25 de julio de 2007
Fundación de la Ciudad de Panamá (sólo sede)	Miércoles 15 de agosto de 2007
Día del Estudiante	27 de octubre de 2007
Día de los Difuntos	2 de noviembre de 2007
Separación de Panamá de Colombia	3 de noviembre de 2007
Día de la Bandera Nacional	4 de noviembre de 2007
Salida de la última Tropa Colombiana de la Provincia de Colón	5 de noviembre de 2007
Primer Grito de Independencia Villa de Los Santos	10 de noviembre de 2007
Día conmemorativo de UDELAS	18 de noviembre de 2007
Independencia de Panamá de España	28 de noviembre de 2007
Día de la Madre	8 de diciembre de 2007

CALENDARIO ANUAL POR CUATRIMESTRES, 2007

I CUATRIMESTRE:

PERIODO DE MATRICULA	* 8 AL 10 DE ENERO DE 2007
INICIO DE CLASES	* 11 DE ENERO DE 2007
RETIRO E INCLUSION	* 10 AL 12 DE ENERO DE 2007
ULTIMO DIA DE CLASE	* 6 DE ABRIL DE 2007
EXAMENES SEMESTRALES	* 9 AL 13 DE ABRIL DE 2007
EXAMENES DE REHABILITACION	* 16 AL 20 DE ABRIL DE 2007
ENTREGA DE CALIFICACIONES	* 23 AL 27 DE ABRIL DE 2007

II CUATRIMESTRE:

PERIODO DE MATRICULA	* 23 AL 27 de ABRIL de 2007
INICIO DE CLASES	* 2 de mayo de 2007
RETIRO E INCLUSION	* 7 al 10 de mayo de 2007
ULTIMO DIA DE CLASE	* 18 de julio de 2007
EXAMENES SEMESTRALES	* 23 al 27 de julio de 2007
EXAMENES DE REHABILITACION	* 30 de julio al 1 de agosto de 2007
ENTREGA DE CALIFICACIONES	* 2 al 8 de agosto de 2007

III CUATRIMESTRE:

PERIODO DE MATRICULA	* 9 AL 14 DE agosto DE 2007
INICIO DE CLASES	* 16 de agosto DE 2007
RETIRO E INCLUSION	* 15 AL 17 DE agosto DE 2007
ULTIMO DIA DE CLASE	* 15 DE noviembre de 2007
EXAMENES SEMESTRALES	* 19 al 23 de noviembre DE 2007
EXAMENES DE REHABILITACION	* 26 al 30 DE NOVIEMBRE DE 2007
ENTREGA DE CALIFICACIONES	* 3 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2007

Dado a los treinta y uno (31) días del mes octubre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. **Berta Torrijos Arosemena**
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 031-2006
(de 27 de noviembre de 2006)**

“Por el cual se modifica el acuerdo 015-2006 que aprobó la homologación de estudios a los estudiantes de la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores que decidieron cambiarse a la Licenciatura en Educación Especial”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que UDELAS, mediante Acuerdo Académico 027-2005, aprobó modificar el plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Especial, estableciendo nuevos perfiles y requisitos para los estudiantes que inician la carrera a partir del año 2005, en adelante;

Que aún existen estudiantes que cursaron sus dos primeros semestres en la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores y luego, por sugerencia de esta Universidad, decidieron re orientarse a la Licenciatura en Educación Especial;

Que mediante Acuerdo Académico 015-2006 se aprobó la homologación de estudios a los estudiantes de la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores que decidieron cambiarse a la Licenciatura en Educación Especial;

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 24 de octubre de 2006, el Dr. Oscar Sittón O., Decano de Docencia, explicó que luego de aprobar el acuerdo, por error involuntario de su Despacho, no se incluyeron otros datos importantes para la realización del proceso de homologación.

Que el Dr. Oscar Sittón, como responsable académico, sustentó la posibilidad de homologar otras materias pendientes para cumplir con el plan de estudios de la Licenciatura e Educación Especial. Asimismo, comunicó la aceptación total de los estudiantes a la modificación propuesta por el Decanato de Docencia.

Que la propuesta presentada por el Decanato de Docencia, fue ampliamente analizada en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la urgencia de brindar alternativas a los estudiantes de estas especialidades;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo 015-2006 por el cual se aprobó la homologación de estudios a los estudiantes de la Licenciatura en Educación con especialización Trastornos Neuromotores que decidieron re orientarse a la Licenciatura en Educación Especial.

Segundo: Esta modificación al acuerdo 015-2006, se realiza en los siguientes términos:

1. Adicionar en el **artículo tercero** del acuerdo 015-2006, parte decisoria, lo siguiente:

Se homologan las siguientes asignaturas

Trastornos Neuromotores	Docente integral
Laboratorio Pedagógico	Observación de la Práctica I y II
Anatomía Humana Fisiología Humana	Neuroanatomía Funcional
Patología del Sistema Nervioso Central	Neurología Evolutiva
Didáctica Especial para el área motora	Teorías Pedagógicas Contemporáneas

2. Adicionar en el **artículo cuarto** del acuerdo 015-2006, parte decisoria, lo siguiente:

Corresponde a los estudiantes cumplir, además, las siguientes materias:

Psicología Evolutiva I y II
Psicopatología I y II

Cuarto: Las disposiciones establecidas mediante este acuerdo sólo serán aplicadas por única vez, a los grupos descritos por el Decanato de Docencia.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 031-2006
(de 31 de octubre de 2006)

"Por el cual se aprueba dividir la ceremonia de graduación de los estudiantes que egresan del nivel técnico"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas inició operaciones a partir del año 1998, luego de la aprobación de su Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, brindando especialidades de nivel técnico, licenciaturas y postgrados;

Que como consecuencia de la culminación de las carreras, los estudiantes actualmente asisten a un solo acto de graduación, que incluye todos los niveles académicos que ofrece esta Universidad.

Que un grupo nutrido de estudiantes que cursan el nivel técnico de las carreras han solicitado a la Rectoría, la Secretaría General y el Decanato de Docencia, evaluar la probabilidad de dividir el acto de graduación, toda vez que su actual participación les representa una inversión económica significativa, tomando en consideración los costos que deben cubrir para el siguiente acto de graduación de licenciatura;

Que el día 31 de octubre de 2006, en sesión extraordinaria del Consejo Académico y Administrativo, se presentó formalmente la propuesta para dividir la ceremonia de graduación del nivel técnico, dado los objetivos de apoyar económicamente a los estudiantes y hacer más expedito el acto de entrega de sus diplomas;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios, por tanto,

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar la división de la ceremonia de graduación de los estudiantes que egresan del nivel técnico.
- Segundo:** La división de la ceremonia de graduación del nivel técnico se realizará a partir de la promoción 2006 y será efectiva tanto en la sede de UDELAS, como en sus Extensiones Docentes.
- Tercero:** La ceremonia de graduación del nivel de Licenciaturas, Postgrado, Maestrías y Doctorados, se mantendrán en un solo acto.
- Cuarto:** Los nuevos costos que generará la ceremonia de graduación del nivel técnico, serán aprobados por el Consejo Administrativo, de acuerdo a las condiciones en las cuales se desarrolle este acto.
- Quinto:** El Decanato de Docencia, la Dirección de Bienestar Estudiantil y la Secretaría General serán responsables de comunicar esta decisión a los estudiantes, a fin de que conozcan la división aprobada mediante este instrumento.
- Sexto:** Este Acuerdo regirá a partir de su firma.

Dado a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. Torrijos de Rosemena
BERTA TORRIJOS DE ROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

**ACUERDOS
ADMINISTRATIVOS
2006**

**ACUERDOS
ADMINISTRATIVOS
2006**



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
2006

Número	Fecha	Asunto
001-2006	3 de Enero	Por el cual se aprueba el calendario de pago para el personal administrativo, aplicable para el período fiscal 2006
002-2006	12 de Enero	Por el cual se aprueba un periodo extraordinario de matrícula de verano, los días 18 y 19 de enero de 2006, inclusive
003-2006	12 de Enero	Por el cual se aprueba la revisión, análisis y depuración de las cuentas por cobrar del Decanato de Postgrado
004-2006	12 de Enero	Por el cual se modifica el Acuerdo 004-1999, que aprobó la "Comisión de Evaluación para la Devolución de los Pagos de Matrícula" y "se dictan normas administrativas y financieras que desarrollan su labor"
005-2006	21 de Noviembre	Por el cual se aprueban los costos del Postgrado en Docencia Superior modalidad virtual.
006-2006	7 de Marzo	Por el cual se crea la Sección de Cuentas por Cobrar, en la Universidad Especializada de las Américas
007-2006	19 de Abril	Por el cual se aprueban los costos de la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa, en la Universidad Especializada de las Américas
008-2006	19 de Abril	Por el cual se aprueban los costos de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades, en la Universidad Especializada de las Américas
009-2006	28 de Abril	Por el cual se aprueban los costos del Plan Especial Complementario para obtener el título de Licenciatura en Defensa Nacional y Seguridad Pública, en la Universidad Especializada de las Américas
010-2006		
011-2006	28 de Junio	Por el cual se aprueban los costos de los servicios de fiscalización y evaluación de los planes y programas de estudio de Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país
012-2006	28 de Junio	Por la cual se otorga una Beca Deportiva-académica al estudiante Fair M. Palache
013-2006	4 de Julio	Por la cual se otorga una Beca a la Mgtra. Norma Núñez Montoto
014-2006	28 de Julio	Por la cual se establece el costos por el derecho de reconocimiento de títulos de técnicos obtenidos en el extranjero
015-2006	19 de Septiembre	Por el cual se dictan normas administrativas para la Secretaría General de UDELAS
016-2006	25 de Septiembre	Por el cual se aprueba solicitar un crédito extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas
017-2006	31 de Octubre	Por el cual se aprueban los costos de la ceremonia de graduación de los estudiantes que egresan del nivel técnico
018-2006	27 de Noviembre	Por el cual se aprueba el calendario de pago para el año fiscal 2007.



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 001-2006
(3 de enero de 2006)**

“Por el cual se aprueba el calendario de pago para el personal administrativo, aplicable para el período fiscal 2006”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad de la República de Panamá y con autonomía para reglamentar su actividad financiera;

Que en sesión del Consejo Administrativo se presentó y aprobó el Calendario de Pago del año 2006, para todo el personal administrativo de este Centro de Estudios Superiores;

Que es importante establecer las fechas de inicio y cierre de las quincenas a fin de efectuar los pagos patronales a la contribución de la seguridad social;

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo la facultad de disponer las medidas para uso de los recursos económicos y financieros de esta Universidad.

ACUERDA:

Primero: Establecer el Calendario de Pago para el personal administrativo, aplicable para el año fiscal 2006, con las respectivas fechas de pago de cada quincena:

CALENDARIO DE PAGO 2006							
	1ª QUINCENA			2ª QUINCENA			XIII MES
	Inicio	Cierre	Pago	Inicio	Cierre	Pago	
ENERO							
Gasto de Representación	3/1	5/1	10/1	13/1	18/1	23/1	
Salarios	3/1	5/1	12/1	13/1	20/1	27/1	
FEBRERO							
Gasto de Representación	30/1	3/2	8/2	13/2	16/2	20/2	
Salarios	30/1	2/3	10/2	13/2	17/2	24/2	
MARZO							
Gasto de Representación	28/2	3/3	8/3	13/3	17/3	21/3	
Salarios	28/2	6/3	13/3	13/3	18/3	27/3	
ABRIL							07-Abr
Gasto de Representación	29/3	3/4	6/4	17/4	18/4	21/4	
Salarios	29/3	4/4	12/4	17/4	20/4	27/4	
						24/04	
MAYO							
Gasto de Representación	28/4	3/5	9/5	15/5	18/5	23/5	
Salarios	28/4	3/5	12/5	15/5	19/5	26/5	
JUNIO							
Gasto de Representación	30/5	5/6	7/6	13/6	16/6	22/6	

Salarios	30/5	5/6	12/6	13/6	16/6	27/6	
JULIO							
Gasto de Representación	28/6	1/7	7/7	13/7	18/7	21/7	
Salarios	28/6	4/7	12/7	13/7	19/7	27/7	
AGOSTO							
Gasto de Representación	28/7	4/8	7/8	15/8	14/8	21/8	04-Ago
Salarios	28/7	4/8	11/8	15/8	14/8	25/8	
SEPTIEMBRE							
Gasto de Representación	30/8	1/9	8/9	13/9	18/9	22/9	
Salarios	30/8	5/9	12/9	13/9	20/9	27/9	
OCTUBRE							
Gasto de Representación	28/9	4/10	6/10	13/10	19/10	23/10	
Salarios	28/9	4/10	12/10	13/10	20/10	27/10	
NOVIEMBRE							
Gasto de Representación	28/10	1/11	8/11	13/11	17/11	20/11	
Salarios	28/10	1/11	13/11	13/11	18/11	27/11	
DICIEMBRE							
Gasto de Representación	29/11	1/12	7/12	---	---	---	05-Dic
Salarios	29/11	1/12	12/12	---	---	---	

Segundo: El Despacho Superior podrá adelantar el pago respectivo de salarios y decimotercer mes, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria y financiera lo permita; y se enmarque dentro del período lógico de quincena.

Tercero: Remitir copia de este acuerdo a todos los Departamentos, Dependencias de la Universidad, a fin de regular los gastos y pagos a los funcionarios administrativos.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo para que conste en los archivos generales de la Universidad.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los tres (3) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta Torrijos de Arósemena
 Dra. **Berta Torrijos de Arósemena**
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
 Mgter. **Carol M. Guerra L.**
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 002-2006
(12 de enero de 2006)

“Por el cual se aprueba un periodo extraordinario de matrícula de verano, los días 18 y 19 de enero de 2006, inclusive..”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso de matrícula, correspondiente al verano académico del año 2006, según lo establecido por los Órganos de Gobierno de esta Universidad

Que al terminar la matrícula, se evidenció una alta asistencia de alumnos a la matrícula, sin embargo, aún existen estudiantes, que no han realizado este trámite universitario;

Que se hace necesario extender el periodo de matrícula, otorgando así mayores oportunidades a los estudiantes que desean realizar su inscripción en esta Alta Casa de Estudios;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que si no reglamenta su matrícula no se considerará estudiante en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, como en efecto aprueba, un periodo extraordinario de matrícula de verano, los días 18 y 19 de enero de 2006, inclusive. Este periodo es aplicable en la sede de UDELAS y sus extensiones.
- Segundo:** Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de ocho de la mañana a seis de la tarde, el día 18 de enero y de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, el día 19 de enero de 2006, a fin de llevar a cabo la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula.
- Tercero:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, el Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Cuarto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los doce (12) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta Torres Arce
Dra. Berta Torres Arce
Presidenta



Carol M. Guerra
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO N° 003-2006
(de 12 de enero de 2006)

“Por el cual se aprueba la revisión, análisis y depuración de las cuentas por cobrar del Decanato de Postgrado”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas es una institución educativa - estatal, cuyo propósito fundamental es la formación de profesionales que coadyuven al desarrollo de nuestro país;

Que dentro de los servicios que presta esta Institución, se encuentran los cursos de Postgrados, Maestrías y Doctorados, aprobados por el Consejo Académico;

Que a consecuencia de la matrícula estudiantil, el Decanato de Postgrado, el Departamento de Contabilidad y la Auditoría Interna, elaboraron el Acta N° 002-2005 de 27 de septiembre de 2005, en la cual exponen con detalles, la actualidad de las cuentas habidas en la sección de Postgrados de esta Universidad.

Que el artículo 138 del Estatuto Orgánico de UDELAS, expresa la potestad que tiene el Consejo Administrativo de establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el Acta N° 002 – 2005 de 27 de septiembre de 2005, elaborado por el Departamento de Contabilidad y la Auditoría Interna, según la información remitida por el Decanato de Postgrado de esta Universidad.
- Segundo:** Aprobar la gestión de cobro por el monto de VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 01/100 (B/.21,045,01) y trasladar a la cuenta N° 139 de Cobranza Dudosa, la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 74/100 (B/.21,256.74), tal cual lo solicitara el Departamento de Contabilidad en el Acta 002-2005 y en la nota 070-2005 de 13 de octubre de 2005.
- Tercero:** Instruir a la Dirección Administrativa, el Departamento de Contabilidad, la Coordinación Financiera del Decanato de Postgrados y la Auditoría Interna, para de que den pleno cumplimiento a lo aquí establecido.
- Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para

que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de realizar la notificación pertinente.

Quinto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los doce (12) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 004-2006
(de 12 de enero 2006)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo 004-1999, que aprobó la “Comisión de Evaluación para la Devolución de los Pagos de Matrícula” y se dictan normas administrativas y financieras que desarrollan su labor”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Evaluación para la Devolución de los Pagos de Matrícula fue aprobada mediante Acuerdo Académico 004-1999;

Que para el desarrollo de esta Comisión se establecieron normas administrativas y financieras, que deberán cumplir los interesados, previo a la aprobación de la devolución de pagos de matrículas;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión del 9 de diciembre de 2005, se presentó la solicitud de modificar el acuerdo 004-1999, basada en la necesidad de mejorar los procedimientos que actualmente realiza la Comisión de Devolución de Matrícula;

Que corresponde al Consejo Administrativo, aprobar las modificaciones a los acuerdos y convenios de carácter administrativo.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto aprueba, la modificación al Acuerdo Administrativo 004-1999.

Segundo: Las modificaciones aprobadas al procedimiento son las siguientes:

REQUISITOS:

1. Llenar y firmar el formulario de Solicitud de Devolución, en el Departamento de Contabilidad, adjuntándole los siguientes documentos:
 - a) Original del recibo de caja o copia del recibo de matrícula;
 - b) Presentar certificación emitida por la autoridad respectiva, en caso de devolución del 100 % o casos especiales.

TÉRMINOS:

- a) La solicitud deberá ser presentada hasta cuatro (4) semanas posteriores al último día del periodo de retiro e inclusión, según el calendario académico de carrera de pregrado y grado.
- b) Para los Postgrados, Maestrías y Doctorados, la solicitud debe ser presentada hasta (4) semanas posterior al primer día oficial de clases.
- c) Para los Diplomados, la solicitud debe ser presentada hasta una semana posterior al primer día oficial de clases.

COMISIÓN EVALUADORA:

Para el trámite de las devoluciones se crea una Comisión Evaluadora integrada por un representante de la Dirección Administrativa; un representante del Decanato de Docencia o del Decanato de Postgrado,

según sea el caso, y un representante de Auditoría Interna, quienes conjuntamente deliberarán sobre las solicitudes formales presentadas.

PORCENTAJE DE DEVOLUCIÓN

- a) La comisión Evaluadora podrá reconocer a las solicitudes aprobadas una devolución del 85% de lo pagado por el estudiante, luego de deducir los costos concurrentes. Se exceptúan los casos en los cuales la Universidad, por razones técnico – administrativas, cierre una carrera o turno y casos especiales previa evaluación, en cuyo efecto se devolverá el 100% de lo pagado por el estudiante.
- b) En casos de los estudiantes de Admisión, sólo se hará devolución cuando sean por razones técnico administrativas de la Universidad.

Tercero: Instruir a la Dirección Administrativa, el Departamento de Contabilidad, la Coordinación Financiera del Decanato de Postgrados, el Decanato de Docencia y Postgrado y la Auditoría Interna, para de que den pleno cumplimiento a lo aquí establecido.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de realizar la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los doce (12) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de...
Dra. Berta Torrijos de Rosemella
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 005-2006
(de 21 de noviembre de 2006)

“Por el cual se Aprueban los costos del Postgrado en Docencia Superior – modalidad virtual”.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 009-2006 de 7 de marzo de 2006 aprobó dictar el Postgrado en Docencia Superior, bajo la modalidad virtual;

Que en vista a esta nueva modalidad, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de este Postgrado, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar los costos relativos al Postgrado en Docencia Superior dictado bajo la modalidad virtual.
- Segundo:** La apertura de cada grupo bajo la modalidad virtual, requiere cumplir previamente con la matrícula mínima que garantice los costos operativos y administrativos de la Universidad.
- Tercero:** Los costos del Postgrado en Docencia Superior dictado bajo la modalidad virtual, por cada participante, son los siguientes:

PRIMER CUATRIMESTRE	COSTOS
MATRICULA	B/. 50.00
SEGURO	B/. 1.50
USO DE LA PLATAFORMA	B/. 20.00
MATERIAL DIDACTICO	B/. 30.00
CREDITOS (B/.55.00 cada uno)	B/. 660.00
SEMINARIO DE INFORMATICA	B/. 30.00
SUB-TOTAL	B/.791.50

SEGUNDO CUATRIMESTRE	COSTOS
MATRICULA	B/. 50.00
SEGURO	B/. 1.50
USO DE LA PLATAFORMA	B/. 20.00
MATERIAL DIDACTICO	B/. 30.00
SEMINARIO DE INFORMATICA	B/. 30.00
CREDITOS	B/.660.00
SUB-TOTAL	B/.791.50

GRAN TOTAL B/. 1583.00

- Cuarto:** Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

- Quinto:** Los docentes que dicten las asignaturas de este Postgrado en Docencia Superior, modalidad virtual, recibirán los mismos emolumentos que aquellos contratados en la modalidad presencial.
- Séptimo:** La elaboración del material didáctico, a utilizar en este Postgrado en Docencia Superior, modalidad virtual, estará a cargo de profesionales especialistas en la materia objeto de diseño. UDELAS pagará a estos profesionales por su labor, la suma de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B./2.500.00). Este servicio de elaboración y disposición del material en la plataforma virtual, se cubrirá con un único pago, el cual requiere la aprobación del Comité del Postgrado Virtual, previo a su desembolso.
- Octavo:** Designar un tutor, encargado de servir de enlace y apoyo en cada módulo. UDELAS cancelará por los servicios prestados la suma de CIEN BALBOAS MENSUALES CON 00/100 (B./100.00).
- Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Centro de Educación Virtual, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE ARSEMENA

Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
2006

Número	Fecha	Asunto
001-2006	3 de Enero	Por el cual se aprueba el calendario de pago para el personal administrativo, aplicable para el período fiscal 2006
002-2006	12 de Enero	Por el cual se aprueba un periodo extraordinario de matrícula de verano, los días 18 y 19 de enero de 2006, inclusive
003-2006	12 de Enero	Por el cual se aprueba la revisión, análisis y depuración de las cuentas por cobrar del Decanato de Postgrado
004-2006	12 de Enero	Por el cual se modifica el Acuerdo 004-1999, que aprobó la "Comisión de Evaluación para la Devolución de los Pagos de Matrícula" y "se dictan normas administrativas y financieras que desarrollan su labor"
005-2006	21 de Noviembre	Por el cual se aprueban los costos del Postgrado en Docencia Superior modalidad virtual.
006-2006	7 de Marzo	Por el cual se crea la Sección de Cuentas por Cobrar, en la Universidad Especializada de las Américas
007-2006	19 de Abril	Por el cual se aprueban los costos de la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa, en la Universidad Especializada de las Américas
008-2006	19 de Abril	Por el cual se aprueban los costos de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades, en la Universidad Especializada de las Américas
009-2006	28 de Abril	Por el cual se aprueban los costos del Plan Especial Complementario para obtener el título de Licenciatura en Defensa Nacional y Seguridad Pública, en la Universidad Especializada de las Américas
010-2006		
011-2006	28 de Junio	Por el cual se aprueban los costos de los servicios de fiscalización y evaluación de los planes y programas de estudio de Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país
012-2006	28 de Junio	Por la cual se otorga una Beca Deportiva-académica al estudiante Fair M. Palache
013-2006	4 de Julio	Por la cual se otorga una Beca a la Mgtra. Norma Núñez Montoto
014-2006	28 de Julio	Por la cual se establece el costos por el derecho de reconocimiento de títulos de técnicos obtenidos en el extranjero
015-2006	19 de Septiembre	Por el cual se dictan normas administrativas para la Secretaría General de UDELAS
016-2006	25 de Septiembre	Por el cual se aprueba solicitar un crédito extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas
017-2006	31 de Octubre	Por el cual se aprueban los costos de la ceremonia de graduación de los estudiantes que egresan del nivel técnico
018-2006	27 de Noviembre	Por el cual se aprueba el calendario de pago para el año fiscal 2007.



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 001-2006
(3 de enero de 2006)**

"Por el cual se aprueba el calendario de pago para el personal administrativo, aplicable para el período fiscal 2006"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad de la República de Panamá y con autonomía para reglamentar su actividad financiera;

Que en sesión del Consejo Administrativo se presentó y aprobó el Calendario de Pago del año 2006, para todo el personal administrativo de este Centro de Estudios Superiores;

Que es importante establecer las fechas de inicio y cierre de las quincenas a fin de efectuar los pagos patronales a la contribución de la seguridad social;

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo la facultad de disponer las medidas para uso de los recursos económicos y financieros de esta Universidad.

ACUERDA:

Primero: Establecer el Calendario de Pago para el personal administrativo, aplicable para el año fiscal 2006, con las respectivas fechas de pago de cada quincena:

CALENDARIO DE PAGO 2006							
	1ª QUINCENA			2ª QUINCENA			XIII MES
	Inicio	Cierre	Pago	Inicio	Cierre	Pago	
ENERO							
Gasto de Representación	3/1	5/1	10/1	13/1	18/1	23/1	
Salarios	3/1	5/1	12/1	13/1	20/1	27/1	
FEBRERO							
Gasto de Representación	30/1	3/2	8/2	13/2	16/2	20/2	
Salarios	30/1	2/3	10/2	13/2	17/2	24/2	
MARZO							
Gasto de Representación	28/2	3/3	8/3	13/3	17/3	21/3	
Salarios	28/2	6/3	13/3	13/3	18/3	27/3	
ABRIL	29/3	3/4	6/4	17/4	18/4	21/4	07-Abr
Gasto de Representación	29/3	4/4	12/4	17/4	20/4	27/4	
Salarios						24/04	
MAYO							
Gasto de Representación	28/4	3/5	9/5	15/5	18/5	23/5	
Salarios	28/4	3/5	12/5	15/5	19/5	26/5	
JUNIO							
Gasto de Representación	30/5	5/6	7/6	13/6	16/6	22/6	

Salarios	30/5	5/6	12/6	13/6	16/6	27/6	
JULIO							
Gasto de Representación	28/6	1/7	7/7	13/7	18/7	21/7	
Salarios	28/6	4/7	12/7	13/7	19/7	27/7	
AGOSTO							
Gasto de Representación	28/7	4/8	7/8	15/8	14/8	21/8	04-Ago
Salarios	28/7	4/8	11/8	15/8	14/8	25/8	
SEPTIEMBRE							
Gasto de Representación	30/8	1/9	8/9	13/9	18/9	22/9	
Salarios	30/8	5/9	12/9	13/9	20/9	27/9	
OCTUBRE							
Gasto de Representación	28/9	4/10	6/10	13/10	19/10	23/10	
Salarios	28/9	4/10	12/10	13/10	20/10	27/10	
NOVIEMBRE							
Gasto de Representación	28/10	1/11	8/11	13/11	17/11	20/11	
Salarios	28/10	1/11	13/11	13/11	18/11	27/11	
DICIEMBRE							
Gasto de Representación	29/11	1/12	7/12	---	---	---	05-Dic
Salarios	29/11	1/12	12/12	---	---	---	

Segundo: El Despacho Superior podrá adelantar el pago respectivo de salarios y decimotercer mes, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria y financiera lo permita; y se enmarque dentro del período lógico de quincena.

Tercero: Remitir copia de este acuerdo a todos los Departamentos, Dependencias de la Universidad, a fin de regular los gastos y pagos a los funcionarios administrativos.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo para que conste en los archivos generales de la Universidad.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los tres (3) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta Torrijos de Arósemena
Dra. **Berta Torrijos de Arósemena**
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. **Carol M. Guerra L.**
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 002-2006
(12 de enero de 2006)

“Por el cual se aprueba un periodo extraordinario de matrícula de verano, los días 18 y 19 de enero de 2006, inclusive..”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso de matrícula, correspondiente al verano académico del año 2006, según lo establecido por los Órganos de Gobierno de esta Universidad

Que al terminar la matrícula, se evidenció una alta asistencia de alumnos a la matrícula, sin embargo, aún existen estudiantes, que no han realizado este trámite universitario;

Que se hace necesario extender el periodo de matrícula, otorgando así mayores oportunidades a los estudiantes que desean realizar su inscripción en esta Alta Casa de Estudios;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que si no reglamenta su matrícula no se considerará estudiante en UDELAS.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, como en efecto aprueba, un periodo extraordinario de matrícula de verano, los días 18 y 19 de enero de 2006, inclusive. Este periodo es aplicable en la sede de UDELAS y sus extensiones.
- Segundo:** Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de ocho de la mañana a seis de la tarde, el día 18 de enero y de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, el día 19 de enero de 2006, a fin de llevar a cabo la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula.
- Tercero:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, el Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Cuarto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los doce (12) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta Torgo
Dra. Berta Torgo
Presidenta



Carol M. Guerra
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 003-2006
(de 12 de enero de 2006)**

"Por el cual se aprueba la revisión, análisis y depuración de las cuentas por cobrar del Decanato de Postgrado"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas es una institución educativa - estatal, cuyo propósito fundamental es la formación de profesionales que coadyuven al desarrollo de nuestro país;

Que dentro de los servicios que presta esta Institución, se encuentran los cursos de Postgrados, Maestrías y Doctorados, aprobados por el Consejo Académico;

Que a consecuencia de la matrícula estudiantil, el Decanato de Postgrado, el Departamento de Contabilidad y la Auditoría Interna, elaboraron el Acta N° 002-2005 de 27 de septiembre de 2005, en la cual exponen con detalles, la actualidad de las cuentas habidas en la sección de Postgrados de esta Universidad.

Que el artículo 138 del Estatuto Orgánico de UDELAS, expresa la potestad que tiene el Consejo Administrativo de establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el Acta N° 002 – 2005 de 27 de septiembre de 2005, elaborado por el Departamento de Contabilidad y la Auditoría Interna, según la información remitida por el Decanato de Postgrado de esta Universidad.
- Segundo:** Aprobar la gestión de cobro por el monto de VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 01/100 (B/.21,045,01) y trasladar a la cuenta N° 139 de Cobranza Dudosa, la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 74/100 (B/.21,256.74), tal cual lo solicitara el Departamento de Contabilidad en el Acta 002-2005 y en la nota 070-2005 de 13 de octubre de 2005.
- Tercero:** Instruir a la Dirección Administrativa, el Departamento de Contabilidad, la Coordinación Financiera del Decanato de Postgrados y la Auditoría Interna, para de que den pleno cumplimiento a lo aquí establecido.
- Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para

que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de realizar la notificación pertinente.

Quinto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los doce (12) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 004-2006
(de 12 de enero 2006)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 004-1999, que aprobó la “Comisión de Evaluación para la Devolución de los Pagos de Matrícula” y se dictan normas administrativas y financieras que desarrollan su labor”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Evaluación para la Devolución de los Pagos de Matrícula fue aprobada mediante Acuerdo Académico 004-1999;

Que para el desarrollo de esta Comisión se establecieron normas administrativas y financieras, que deberán cumplir los interesados, previo a la aprobación de la devolución de pagos de matrículas;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión del 9 de diciembre de 2005, se presentó la solicitud de modificar el acuerdo 004-1999, basada en la necesidad de mejorar los procedimientos que actualmente realiza la Comisión de Devolución de Matrícula;

Que corresponde al Consejo Administrativo, aprobar las modificaciones a los acuerdos y convenios de carácter administrativo.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto aprueba, la modificación al Acuerdo Administrativo 004-1999.

Segundo: Las modificaciones aprobadas al procedimiento son las siguientes:

REQUISITOS:

1. Llenar y firmar el formulario de Solicitud de Devolución, en el Departamento de Contabilidad, adjuntándole los siguientes documentos:

- a) Original del recibo de caja o copia del recibo de matrícula;
- b) Presentar certificación emitida por la autoridad respectiva, en caso de devolución del 100 % o casos especiales.

TÉRMINOS:

- a) La solicitud deberá ser presentada hasta cuatro (4) semanas posteriores al último día del periodo de retiro e inclusión, según el calendario académico de carrera de pregrado y grado.
- b) Para los Postgrados, Maestrías y Doctorados, la solicitud debe ser presentada hasta (4) semanas posterior al primer día oficial de clases.
- c) Para los Diplomados, la solicitud debe ser presentada hasta una semana posterior al primer día oficial de clases.

COMISIÓN EVALUADORA:

Para el trámite de las devoluciones se crea una Comisión Evaluadora integrada por un representante de la Dirección Administrativa; un representante del Decanato de Docencia o del Decanato de Postgrado,

según sea el caso, y un representante de Auditoría Interna, quienes conjuntamente deliberarán sobre las solicitudes formales presentadas.

PORCENTAJE DE DEVOLUCIÓN

- a) La comisión Evaluadora podrá reconocer a las solicitudes aprobadas una devolución del 85% de lo pagado por el estudiante, luego de deducir los costos concurrentes. Se exceptúan los casos en los cuales la Universidad, por razones técnico – administrativas, cierre una carrera o turno y casos especiales previa evaluación, en cuyo efecto se devolverá el 100% de lo pagado por el estudiante.
- b) En casos de los estudiantes de Admisión, sólo se hará devolución cuando sean por razones técnico administrativas de la Universidad.

Tercero: Instruir a la Dirección Administrativa, el Departamento de Contabilidad, la Coordinación Financiera del Decanato de Postgrados, el Decanato de Docencia y Postgrado y la Auditoría Interna, para de que den pleno cumplimiento a lo aquí establecido.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de realizar la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los doce (12) días del mes de enero de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Rosemerta
Dra. Berta Torrijos de Rosemerta
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 005-2006
(de 21 de noviembre de 2006)

“Por el cual se Aprueban los costos del Postgrado en Docencia Superior – modalidad virtual”.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 009-2006 de 7 de marzo de 2006 aprobó dictar el Postgrado en Docencia Superior, bajo la modalidad virtual;

Que en vista a esta nueva modalidad, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de este Postgrado, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar los costos relativos al Postgrado en Docencia Superior dictado bajo la modalidad virtual.
- Segundo:** La apertura de cada grupo bajo la modalidad virtual, requiere cumplir previamente con la matrícula mínima que garantice los costos operativos y administrativos de la Universidad.
- Tercero:** Los costos del Postgrado en Docencia Superior dictado bajo la modalidad virtual, por cada participante, son los siguientes:

PRIMER CUATRIMESTRE	COSTOS
MATRICULA	B/. 50.00
SEGURO	B/. 1.50
USO DE LA PLATAFORMA	B/. 20.00
MATERIAL DIDACTICO	B/. 30.00
CREDITOS (B/.55.00 cada uno)	B/. 660.00
SEMINARIO DE INFORMATICA	B/. 30.00
SUB-TOTAL	B/.791.50

SEGUNDO CUATRIMESTRE	COSTOS
MATRICULA	B/. 50.00
SEGURO	B/. 1.50
USO DE LA PLATAFORMA	B/. 20.00
MATERIAL DIDACTICO	B/. 30.00
SEMINARIO DE INFORMATICA	B/. 30.00
CREDITOS	B/.660.00
SUB-TOTAL	B/.791.50

GRAN TOTAL B/. 1583.00

- Cuarto:** Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

- Quinto:** Los docentes que dicten las asignaturas de este Postgrado en Docencia Superior, modalidad virtual, recibirán los mismos emolumentos que aquellos contratados en la modalidad presencial.
- Séptimo:** La elaboración del material didáctico, a utilizar en este Postgrado en Docencia Superior, modalidad virtual, estará a cargo de profesionales especialistas en la materia objeto de diseño. UDELAS pagará a estos profesionales por su labor, la suma de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B./2.500.00). Este servicio de elaboración y disposición del material en la plataforma virtual, se cubrirá con un único pago, el cual requiere la aprobación del Comité del Postgrado Virtual, previo a su desembolso.
- Octavo:** Designar un tutor, encargado de servir de enlace y apoyo en cada módulo. UDELAS cancelará por los servicios prestados la suma de CIEN BALBOAS MENSUALES CON 00/100 (B./100.00).
- Noveno:** Remítase, mediante nota de estilo al Centro de Educación Virtual, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE ARSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
 Mgter. **Carol M. Guerra L.**
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 006-2006
(de 7 de marzo de 2006)

"Por el cual se crea la Sección de Cuentas por Cobrar, en la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha incrementado sus ofertas académicas, lo que lleva consigo un aumento en la población estudiantil que ingresa cada año, en los niveles de Diplomado, Grado y Postgrado;

Que se hace necesario incrementar la recaudación de fondos, provenientes de las cuentas por cobrar, que mantienen los estudiantes con esta Universidad;

Que el veintidós (22) de febrero de 2006, se presentó ante el Consejo Administrativo la necesidad de crear una sección de cuentas por cobrar que atienda estas funciones, asimismo, se presentó la descripción de las tareas que deberá desarrollar el personal que laborará en esta nueva sección administrativa;

Que se torna indispensable recaudar los fondos que tiene la universidad en concepto de cuentas de cobrar, toda vez que las normas administrativas establecen el desarrollo de políticas tendientes a mejorar los procedimientos de cobro y reducción de saldos que mantienen los estudiantes;

Que según el artículo 138 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación de la Sección de Cuentas por Cobrar de la Universidad Especializada de las Américas, como una unidad de apoyo administrativo, encargada de dar seguimiento a las cuentas por cobrar de esta UDELAS.

Segundo: La Sección de Cuentas por Cobrar tendrá las funciones siguientes:

1. Mantener un registro individual, actualizado y detallado, de los estudiantes con saldos morosos, para el desarrollo de las tareas de seguimiento de las cuentas por cobrar.
2. Lograr la recuperación efectiva de lo adeudado por los estudiantes de todos los niveles y programas, en concepto de costos de matrícula u otros servicios académicos; mediante normas y procedimiento vigentes, y bajo la supervisión directa del Departamento de Contabilidad.
3. Coordinar efectivamente las acciones de cobros con las unidades administrativas y académicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos de recuperación de montos adeudados.
4. Vigilar el cumplimiento de procedimientos de cobros, en todas las Extensiones de la Universidad Especializada de las Américas.
5. Confeccionar y entregar documentos relacionados con arreglos de pago. Emitir el paz y salvo a los estudiantes que hayan cumplido en su totalidad las obligaciones derivadas en la universidad.

6. Elaborar y presentar informes periódicos a consideración del Jefe(a) de Contabilidad y la Dirección Administrativa, concernientes al estado de la morosidad de los estudiantes y el resultado las acciones realizadas.
7. Desarrollar a consideración de la Dirección Administrativa, el manual de políticas y procedimientos de la sección. Proponer modificaciones y actualizaciones para la optimización de los sistemas de información correspondientes.
8. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y reglamentaciones que se relacionan con el área.

Tercero: La Sección de Cuentas por cobrar estará bajo la responsabilidad de personal idóneo para esta materia, quienes cumplirán con las siguientes funciones:

1. Atender y brindar información a las personas que acuden a la institución a gestionar el pago de compromisos atrasados en concepto de matrícula y otros servicios académicos.
2. Confeccionar y entregar a los estudiantes los formularios de arreglo de pago y saldos, relacionados con el monto adeudado, de acuerdo a los procedimientos que se hayan establecido. Emitir el paz y salvo correspondiente a los estudiantes.
3. Realizar el cobro vía telefónica, mediante envío de cartas de aviso y estados de cuenta u otros medios usuales en esta materia.
4. Llevar y actualizar los registros individuales de control de los arreglos de pago concertados, vigilando su cumplimiento en todas las sedes; basado en las políticas y acuerdos emitidos por los órganos de gobierno universitarios.
5. Controlar y dar seguimiento puntual a los arreglos de pago incumplidos, y a los casos especiales debidamente autorizados.
6. Rendir informes a requerimiento del Jefe(a) de departamento, sobre la gestión de cobros con indicadores sustantivos para la toma de decisiones.
7. Coordinar con el departamento de Tesorería, cuando así se amerite, la realización de una investigación de retiro de cheques externos de estudiantes, en concepto de pago de matrícula;
8. Proponer acciones a las autoridades para la optimización de los métodos de gestión de cobros y participar de actividades sobre esta materia con los estamentos universitarios.
9. Programar los requerimientos de uso de recursos materiales asignados al puesto que ocupa.
10. Otras tareas y funciones asignadas inherentes a la unidad.

Cuarto: La Dirección Administrativa, en uso de los reportes presentados por la Sección de Cuentas por Cobrar, presentará los informes concernientes a este tema, ante el Consejo Administrativo.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, el Departamento de Contabilidad y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los siete (7) días del mes de marzo de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
BERTA TORRIJOS DE ARSENA
 Presidenta



Carol M. Guerra
Mgtra. Carol M. Guerra
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 007-2006
(de 19 de abril de 2006)**

“Por el cual se Aprueban los costos de Licenciatura en Docencia de Informática Educativa, en la Universidad Especializada de Las Américas”.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de febrero de 2006, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa, siendo aprobada su ejecución mediante Acuerdo Académico 001 de 3 de enero de 2005;

Que en vista de la apertura de esta nueva oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de esta Licenciatura, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar los costos relativos a la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa.

Segundo: La apertura de la Licenciatura en Docencia de Informática Educativa requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.

Tercero: Los costos de la de Licenciatura en Docencia de Informática Educativa por cada participante, son los siguientes:

TURNO DIURNO

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1830	Introducción a la Informática (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
1315	Investigación Social y Educativa	3	3	-	21.00	21.00
1831	Fundamentos de la Educación	3	3	-	21.00	21.00
1702	Inglés I (Lab)	5	4	35.00	28.00	63.00
1832	Biología General (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3501	Matemática I	4	4	-	28.00	28.00
2476	Psicología General	3	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	26	23	55.00	161.00	229.00

Segundo Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1833	Técnicas de programación I (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3122	Estadística	3	3	-	21.00	21.00
0101	Didáctica General	3	3	-	21.00	21.00
0104	Psicología Evolutiva	3	3	-	21.00	21.00
1703	Inglés II (Lab)	5	4	30.00	28.00	58.00
3503	Matemática II	4	4	-	28.00	28.00
1834	Física General (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	26	23	50.00	161.00	222.50

Pimer Verano

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3	0	21.00	21.00
7126	Expresión Verbal y Escrita	3	3	0	21.00	21.00
2550	Valores Éticos y Morales	3	3	0	21.00	21.00

	Costos Concurrentes					10.50
	Totales	9	9		63.00	73.50

Tercer Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1835	Diseño de Sistemas I	3	3	-	21.00	21.00
1836	Técnicas de Programación II (Lab)	4	3	10	21.00	31.00
1837	Cálculo	4	4	-	28.00	28.00
2542	Currículo	3	3	-	21.00	21.00
3006	Inglés III (Lab)	5	4	30	28.00	58.00
1838	Electrónica Básica (Lab)	4	3	10	21.00	31.00
0103	Observación de la Práctica Educativa I	3	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	26	23	50	161.00	224.00

Cuarto Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1839	Diseño de Sistemas II	3	3	-	21.00	21.00
1840	Técnicas de Programación III (Lab)	4	3	10	21.00	31.00
1841	Tecnología Educativa I	3	3	-	21.00	21.00
0204	Didáctica Especial	3	3	-	21.00	21.00
1842	Inglés IV (Lab)	5	4	30	28.00	58.00
1843	Química General (Lab)	4	3	10	21.00	31.00
7095	Observación de la Práctica Educativa II	3	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	25	22	50	154.00	215.50

Segundo Verano

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1308	Psicología del Aprendizaje	3	3	0	21.00	21.00
1844	Tecnología Educativa II	3	3	-	21.00	21.00
6512	Uso y Manejo de la Voz (Seminario)	2	2	-	14.00	14.00
	Costos Concurrentes					10.50
	Totales	8	8		66.00	66.50

Quinto Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
2534	Legislación Escolar	4	3	-	21.00	21.00
1845	Informática Educativa I (Lab)	4	3	10	21.00	31.00
1846	Nuevas Tecnol. de la Educ. y Comun. I	3	3	-	21.00	21.00
2567	Adecuación Curricular	3	3	-	21.00	21.00
2467	Evaluación de los aprendizajes	3	3	-	21.00	21.00
7001	Pre-Práctica Educativa	6	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	23	18	10	126.00	149.00

Sexto Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1847	Nuevas Tecnol. de la Educ. y Comun. II	3	3	-	21.00	21.00
1848	Informática Educativa II (Lab)	4	3	10	21.00	31.00
2610	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3	-	21.00	21.00
1855	Salud Mental	3	3	-	21.00	21.00
2509	Dirección y Supervisión I	3	3	-	21.00	21.00
8441	Educación para la Diversidad	3	3	-	21.00	21.00
1849	Teorías Cognitiva del Aprendizaje	3	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	22	21	10	147.00	168.50

Séptimo Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1850	Telemática y Teleinformática I (Lab)	4	3	10	21.00	31.00
1851	Informática Educativa III (Lab)	4	3	10	21.00	31.00
3128	Metodología de la Investigación	3	3	-	21.00	21.00
2536	Dirección y Supervisión II	3	3	-	21.00	21.00
7097	Práctica Docente	6	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	20	15	20	105.00	138.00

Octavo Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1852	Planeación Estratégica	3	3	-	21.00	21.00
1853	Tecnología de la Información y Comunicación	3	3	-	21.00	21.00
1854	Telemática Y Teleinformática II	4	3	10	21.00	31.00
2451	Trabajo de Graduación	5	3	-	57.50	57.50
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	15	12	10	120.50	142.00

Costo Total de la Carrera:**1,628.50**

TURNO NOCTURNO

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1830	Introducción a la Informática (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
1831	Fundamentos de la Educación	3	3	-	21.00	21.00
1702	Inglés I (Lab)	5	4	35.00	28.00	63.00
1832	Biología General (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3501	Matemática I	4	4	-	28.00	28.00
0101	Didáctica General	3	3		21.00	21.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	26	23	55.00	140.00	208.00

Segundo Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1833	Técnicas de programación	4	3	10.00	21.00	31.00
0204	Didáctica Especial	3	3	-	21.00	21.00
1703	Inglés II (Lab)	5	4	30.00	28.00	58.00
3503	Matemática II	4	4	-	28.00	28.00
2542	Curriculo	3	3	-	21.00	21.00
1834	Física General (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	26	23	50.00	140.00	201.50

Primer Verano

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3	0	21.00	21.00
7126	Expresión Verbal y Escrita	3	3	0	21.00	21.00
2550	Valores Éticos y Morales	3	3	0	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					10.50
	Totales	9	9		63.00	73.50

Tercer Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1835	Diseño de Sistemas I	3	3	-	21.00	21.00
1836	Técnicas de Programación II (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
1837	Cálculo	4	4	-	28.00	28.00
2476	Psicología General	3	3	-	21.00	21.00
3006	Inglés III (Lab)	5	4	30.00	28.00	58.00
0103	Observación de la Práctica Educativa I	3	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	26	23	40.00	140.00	193.00

Cuarto Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1839	Diseño de Sistemas II	3	3	-	21.00	21.00
1840	Técnicas de Programación III (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
0104	Psicología Evolutiva	3	3	-	21.00	21.00
1842	Inglés IV (Lab)	5	4	30.00	28.00	58.00
1838	Electrónica Básica	4	3	10.00	21.00	31.00
7095	Observación de la Práctica Educativa II	3	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes				0.00	11.50
	Totales	22	19	50.00	133.00	194.50

Segundo Verano

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1308	Psicología del Aprendizaje	3	3	0	21.00	21.00
1841	Tecnología Educativa I	3	3	-	21.00	21.00
6512	Uso y Manejo de la Voz (Seminario)	2	2	-	14.00	14.00
	Costos Concurrentes					10.50
	Totales	8	8		56.00	66.50

Quinto Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1845	Informática Educativa I (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
1844	Tecnología Educativa II	3	3	-	21.00	21.00
2567	Adecuación Curricular	3	3	-	21.00	21.00
3122	Estadística	3	3	-	21.00	21.00
7001	Pre-Práctica Educativa	6	3	-	21.00	21.00
1843	Química General (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	23	18	10.00	126.00	159.00

Sexto Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
--------	---------------------------------	-------	----------	-----	-------	-------

1846	Nuevas Tecn. de la Comun. y Educ. I	3	3	-	21.00	21.00
1848	Informática Educativa II (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
2610	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	3	-	21.00	21.00
2467	Evaluación de los Aprendizajes	3	3	-	21.00	21.00
1315	Investigación Social y Educativa	3	3	-	21.00	21.00
1849	Teorías Cognitiva del Aprendizaje	3	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	22	21	10.00	126.00	147.50

Tercer Verano

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1855	Salud Mental	3	3	0	21.00	21.00
2509	Dirección y Supervisión I	3	3	0	21.00	21.00
2534	Legislación Escolar	3	3	0	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					10.50
	Totales	8	8		56.00	73.50

Séptimo Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1847	Nuevas Tecno. de la Comun. y Educ.II	3	3		21.00	21.00
8441	Educación para la diversidad	3	3		21.00	21.00
3128	Metodología de la Investigación	3	3	-	21.00	21.00
1850	Telemática y Teleinformática I	4	3	10.00	21.00	31.00
2536	Dirección y Supervisión II	3	3	-	21.00	21.00
7097	Práctica Docente	6	3	-	21.00	21.00
	Costos Concurrentes					13.00
	Totales	20	15	10.00	126.00	149.00

Octavo Semestre

Código	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Lab	Asig.	Total
1851	Informática Educativa III (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
1852	Planeación Estratégica	3	3	-	21.00	21.00
1853	Tecnología de la Inform. y Comun.	3	3	-	21.00	21.00
1854	Telemática Y Teleinformática II	4	3	10.00	21.00	31.00
2451	Trabajo de Graduación	5	3	-	57.50	57.50
	Costos Concurrentes					11.50
	Totales	19	15	20.00	141.50	173.00

Costo Total de la Carrera:**1,639.00**

Cuarto: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado el diecinueve (19) de abril de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta S. de Torrijos
BERTA TORRIJOS DE TORRES
Presidenta



Carol M. Guerra
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 008-2006
(de 19 de abril de 2006)**

“Por el cual se aprueban los costos de Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades, en la Universidad Especializada de Las Américas”.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de febrero de 2006, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades, siendo aprobada su ejecución mediante Acuerdo Académico 004 de 18 de enero de 2006;

Que en vista de la apertura de esta nueva oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de esta nueva licenciatura, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar los costos relativos a la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades

Segundo: La apertura de la Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.

Tercero: Los costos de la de Licenciatura en Psicología con énfasis en Discapacidades por cada participante, son los siguientes:

PRIMER SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
2476	Psicología General	3	3		21.00	21.00
2700	Anatomía Humana (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3102	Biología I (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3353	Antropología Social	2	2		14.00	14.00
104	Psicología Evolutiva I	3	3		21.00	21.00
3354	Bases Epistemológicas de la Psicología	3	3		21.00	21.00
1702	Inglés I (Lab)	5	4	35.00	28.00	63.00
	Gastos Concurrentes				13.00	13.00
	Total	24	21	55.00	160.00	215.00
SEGUNDO SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
3357	Psicología Experimental	3	3		21.00	21.00
3355	Neuroanatomía Humana (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3541	Biología II (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3356	Psicología Social y Comunitaria I	3	3		21.00	21.00
201	Psicología Evolutiva II	3	3		21.00	21.00
1703	Inglés II (Lab)	5	4	30.00	28.00	58.00
3358	Observación de la Práctica en Psicología I	3	3		21.00	21.00
	Gastos Concurrentes				11.50	11.50

	Total	25	22	50.00	165.50	215.50
VERANO						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
4701	Hist. De Panamá y Realidad Nacional	3	3		21.00	21.00
2543	Valores Éticos y Morales	3	3		21.00	21.00
7010	Informática	3	3		21.00	21.00
	Gastos Concurrentes				10.50	10.50
	Total	25	9		73.50	73.50
TERCER SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
3563	Estadística	3	3		21.00	21.00
2546	Educación para la Diversidad	3	3		21.00	21.00
3108	Fisiología Humana (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3359	Psicología Social y Comunitaria II	3	3		21.00	21.00
1308	Psicología del Aprendizaje I	3	3		21.00	21.00
3006	Inglés III (Lab)	5	4	30.00	28.00	58.00
3360	Observación de la Prac. en Psicología II	3	3		21.00	21.00
	Gastos Concurrentes				13.00	13.00
	Total	24	22	40.00	167.00	207.00
CUARTO SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
3361	Psico-Estadística	3	3		21.00	21.00
2704	Expresión Verbal y Redacción	3	3		21.00	21.00
3362	PsicoFisiología	3	3		21.00	21.00
3363	Psicometría I	3	3		21.00	21.00
3364	Psicología del Aprendizaje II	3	3		21.00	21.00
3007	Inglés IV (Lab)	5	4	30.00	28.00	5,800.00
3365	Pre-Práctica Psicológica I	3	3		21.00	21.00
	Gastos Concurrentes				11.50	11.50
	Total	23	22	30.00	165.50	195.50
QUINTO SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
3366	Psicometría II	3	3		21.00	21.00
3397	Psicología Educativa	3	3		21.00	21.00
3367	Técnicas Proyectivas I (Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3368	Psicología de la Delincuencia	3	3		21.00	21.00
3369	Psicopatología I	3	3		21.00	21.00
3370	Psicología Organizacional e Industrial	3	3		21.00	21.00
3371	Pre - Práctica Psicológica II	3	3		21.00	21.00
	Gastos Concurrentes				13.00	13.00
	Total	22	21	10.00	160.00	170.00
SEXTO SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
3374	Técnicas Proyectivas II(Lab)	4	3	10.00	21.00	31.00
3373	Psicología de la Personalidad	3	3		21.00	21.00
3372	Orientación Profesional	3	3		21.00	21.00
3128	Metodología de la Investigación	3	3		21.00	21.00
3375	Psicopatología II	3	3		21.00	21.00
3376	Psicofarmacología	3	3		21.00	21.00
3377	Práctica Psicológica I	6	3		21.00	21.00
	Gastos Concurrentes				11.50	11.50
	Total	25	21	10.00	158.50	168.50
SEPTIMO SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
3378	Psicología Clínica I	3	3		21.00	21.00
3379	Psicoterapia	3	3		21.00	21.00
3380	Desarrollo Psico sexual de las personas con discapacidad	3	3		21.00	21.00

3381	Tratamiento Psicoterapéutico de personas con discapacidad I	3	3		21.00	21.00
3382	Teoría de la Act. Nerviosa Superior I	3	3		21.00	21.00
3383	Evaluación y Psicodiagnóstico de las personas con Discapacidad I	3	3		21.00	21.00
3384	Práctica Psicológica II	6	3		21.00	21.00
	Gastos Concurrentes				13.00	13.00
	Total	24	21		160.00	160.00
OCTAVO SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
3385	Psicología Clínica II	3	3		21.00	21.00
3386	Teoría de la Act. Nerviosa Sup. II	3	3		21.00	21.00
3387	Evaluación y Psicodiagnóstico de las personas con Discapacidad II	3	3		21.00	21.00
3388	Tratamiento Psicoterapéutico de personas con discapacidad II	3	3		21.00	21.00
3389	Análisis Conductual	3	3		21.00	21.00
3390	Psicología Forense y Discapacidad	3	3		21.00	21.00
3391	Práctica Psicológica III	6	3		21.00	21.00
	Gastos Concurrentes				11.50	11.50
	Total	24	21		158.50	158.50
NOVENO SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
3392	Sociología	2	2		14.00	14.00
3393	Escalas Mono y Multidimensionales	3	3		21.00	21.00
3394	Desarrollo Psicosocial de las personas con discapacidad	3	3		21.00	21.00
3395	Legislación y accesibilidad para las personas con discapacidad	3	3		21.00	21.00
3396	Diag. y Trat. de las Dificultades en el aprendizaje	3	3		21.00	21.00
	Gastos Concurrentes				13.00	13.00
	Total	14	14		111.00	111.00
DECIMO SEMESTRE						
CODIGO	DENOMINACIÓN	HRS	CR	LAB	ASIGN.	TOTAL
3398	Salud Mental	2	2		14.00	14.00
2541	Trabajo de Graduación (Práctica Profesional)	3	3		57.50	57.50
	Gastos Concurrentes				11.50	11.50
	Total	5	5		83.00	83.00
TOTAL DE CARRERA					1.562.50	1.757.50
				195.00		

Cuarto: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada periodo de clases.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado el diecinueve (19) de abril de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSENA
Presidenta



Carol M. Guerra
Magter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 009-2006
(de 28 de abril de 2006)

"Por el cual se aprueban los costos del Plan Especial Complementario para obtener el título de Licenciatura en Defensa Nacional y Seguridad Pública, en la Universidad Especializada de Las Américas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de abril de 2006, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación del Plan Especial Complementario para obtener el título de Licenciatura en Defensa Nacional y Seguridad Pública, siendo aprobado mediante Acuerdo Académico 013 de 28 de abril de 2006;

Que en vista de la apertura de esta nueva oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes de este Plan Especial Complementario, ya que forma parte importante en los ingresos económicos de este Centro de Estudios Superiores;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar los costos relativos al Plan Especial Complementario para obtener el título de Licenciatura en Defensa Nacional y Seguridad Pública
- Segundo:** La apertura este Plan complementario requiere cumplir previamente con la matrícula mínima establecida por el Consejo Académico.
- Tercero:** Los costos del Plan Especial Complementario, por cada participante, son los siguientes:

Primer Semestre

Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Asig.	Total
3052	Educación para la atención a la diversidad	3	3	21.00	21.00
	Geopolítica	5	4	28.00	28.00
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3	21.00	21.00
	Bases Legales y Doctrina Institucional	5	4	28.00	28.00
	Derechos Humanos	3	3	21.00	21.00
3128	Metodología de la Investigación	3	3	21.00	21.00
	Costos Concurrentes				13.00
	Totales por semestre	22	20	140.00	153.00

Segundo Semestre

Códigos	Denominación de las Asignaturas	Horas	Créditos	Asig.	Total
	Administración de Procesos Logísticos Operativos y de Informaciones	5	4	28.00	28.00
	Desarrollo Humano Sostenible	5	4	28.00	28.00
	Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos	5	4	28.00	28.00
	Derecho Internacional Humanitario	5	4	28.00	28.00

Normas, Principios y Doctrina de la Investig. Criminal y Seg.	5	4	28.00	28.00
Trabajo de Grado	5	4	57.50	57.50
Costos Concurrentes				11.50
Totales por semestre	30	24	197.50	209.00
Costo total de la carrera	52	44		362.00

Cuarto: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con la Universidad o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado el veintiocho (28) de abril de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO N° 011-2006
(de 28 de junio de 2006)

“Por el cual se aprueban los costos de los servicios de fiscalización y evaluación de los planes y programas de estudios de Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país”.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 108, atribuye a la “universidad oficial del Estado” la capacidad y competencia para fiscalizar a las universidades y centros de educación superior particulares aprobadas oficialmente, en cuanto garanticen la calidad y pertinencia de la educación que imparten, así como el reconocimiento de los títulos que expidan. Este criterio, luego de sendos pronunciamientos, ha sido extensivo a todas las universidades oficiales del país;

Que el artículo 45 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, establece que le corresponderá a la Universidad de Panamá coordinar con el resto de las universidades oficiales, la responsabilidad de garantizar la fiscalización de los centros e instituciones universitarias de Educación Superior particulares, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de especialización y de ubicación geográfica dentro del territorio de la República;

Que a la Universidad Especializada de las Américas, como universidad oficial del Estado, le corresponde garantizar la fiscalización de las universidades y centros de educación superior, específicamente en sus áreas de especialización;

Que corresponde al Consejo Administrativo fijar los costos de todos los servicios que ofrece la Universidad Especializada de las Américas;

Que en sesión del Consejo Administrativo, correspondiente al 8 de junio de 2006, fueron presentados a consideración, resultando aprobados, los costos de la prestación de estos servicios académicos – administrativos de fiscalización y evaluación de planes y programas de estudios de instituciones universitarias particulares del país, por tanto,

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, los costos por los servicios de fiscalización y evaluación de planes y programas de estudio de las Universidades y Centros de Educación Superior Particulares del país.

Segundo: Los costos por los servicios de estudio, evaluación y aprobación de cursos, seminarios, y diplomados de perfeccionamiento profesional serán los que a continuación se detallan:

CURSOS, SEMINARIOS Y DIPLOMADOS	COSTO
<i>Cursos y Seminarios de Perfeccionamiento Profesional (desde 40 horas hasta 160 horas)</i>	<i>B/.200.00</i>
<i>Cursos y Seminarios de Perfeccionamiento Profesional (de 160 horas en adelante)</i>	<i>B/.300.00</i>
<i>Diplomados sin crédito</i>	<i>B/.700.00</i>
<i>Diplomados con crédito</i>	<i>B/.1,000.00</i>

Tercero: Los costos por los servicios de estudio, evaluación y aprobación de los Planes y Programas de estudio de las carreras de pre-grado, grado y postgrado serán como se detalla a continuación:

CARRERAS DE PREGRADO, LICENCIATURAS Y PROFESORADOS	COSTO
<i>Carreras Técnicas</i>	B/.2,800.00
<i>Licenciaturas</i>	B/.3,000.00
<i>Profesorados</i>	B/.2,500.00
PROGRAMAS DE POSTGRADOS	COSTO
<i>Especialización</i>	B/.2,500.00
<i>Maestrías</i>	B/.3,600.00
<i>Doctorados</i>	B/.3,900.00
<i>Post-Doctorados</i>	B/.3,900.00

Cuarto: Los valores descritos no incluyen los costos de movilización del personal que hace la fiscalización cuando estas carreras o programas de estudio se ofrezcan más allá del Distrito de Panamá. En estos casos las Universidades Particulares solicitantes deberán cubrir dicho costo.

Quinto: Los costos por los servicios prestados se pagarán en dos etapas así:

- Un pago inicial equivalente al 50% del costo total, al momento de presentar la solicitud de reconocimiento y el diseño curricular a la Rectoría.
- El restante 50% se cancelará contra entrega del informe de la Comisión de Evaluación, aprobado mediante Acuerdo por el Consejo Académico.

Sexto: En caso que una misma carrera oferte los niveles de técnicos y licenciaturas o postgrados y maestrías, se hará el cobro por separado y de acuerdo a los títulos que otorga cada nivel.

Séptimo: Los Planes y Programas de Estudio serán analizados, para una sede en particular, por la Comisión de Evaluación constituida por especialistas en el área que lo presentará ante el Consejo Académico para su aprobación. Este aspecto deberá precisarse en la Resolución correspondiente. En caso que una Universidad Particular decida ofertar la misma carrera o programa de estudio en otra sede distinta a la original deberá solicitar autorización por escrito a la Rectoría de UDELAS y cubrir el 40% del costo por los servicios de fiscalización y evaluación de la carrera aprobada.

Octavo: El costo por los servicios de estudio, evaluación, y aprobación de los planes y programas curriculares de las carreras de pregrado, grado y postgrado tal y como se anuncian en el presente Acuerdo incluye hasta un (1) énfasis o especialidad. Si una Universidad Particular desea agregar o añadir al plan de estudio previamente aprobado por UDELAS, énfasis adicionales, deberá cubrir el 25% del costo total por cada uno de los énfasis o especialidades solicitadas.

Noveno: Las Universidades Particulares podrán actualizar sus planes y programas de estudio cuando lo consideren pertinente. Estos cambios deberán comunicarse por escrito a la Rectoría de UDELAS para su aprobación y el registro respectivo.

Décimo: La Universidad Especializada de las Américas aprobará la actualización de los planes de estudio, previo pago de **B/.60.00 por créditos** de la materia o módulo objeto de la actualización hasta un máximo de 12 créditos cuando se trata de programas de postgrado. En caso de carreras de pregrado la modificación del plan de estudio no debe exceder el 20% de los créditos o cursos aprobados originalmente. En tal caso la Universidad o institución solicitante pagará el 20% del total de la tarifa del nivel que corresponda. Más allá de este tope se entiende que se trata de una nueva carrera o programa de estudios, y por lo tanto, la institución peticionante deberá presentarla como tal.

Décimo Primero: Los ingresos que se generen de los servicios mencionados en el presente Acuerdo, se depositarán en el Fondo de Autogestión (Bienestar Estudiantil o Estudios de Maestría) según el área en que se haya brindado el servicio.

Se reconocerá a cada integrante de la Comisión de Evaluación, un pago único en concepto de dieta de cien balboas con 00/100 (B/.100.00). Este pago procederá siempre y cuando los miembros de la Comisión realicen dichas labores fuera de su horario de trabajo, de manera tal que no se incurra en dualidad. El procedimiento y los documentos necesarios para el trámite de este pago, será establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Parágrafo: El pago anteriormente indicado no procederá en los casos donde se evalúen cursos, seminarios y Diplomados.

Décimo Segundo: Los pagos de los servicios de fiscalización y evaluación conforme se establecen en el Artículo Quinto del presente Acuerdo, deberán realizarse en el Departamento de Tesorería, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de la Universidad Especializada de las Américas.

Décimo Tercero: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma. Luego de su aprobación este acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
BERTA TÓRRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 012-2006
(de 28 de junio de 2006)

“Por la cual se otorga una Beca Deportiva – académica al estudiante Jair M. Palache”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, es una Institución de Educación Superior, que incorpora y hace propio el avance tecnológico en la metodología y didáctica educativa y prepara a sus egresados como profesionales capaces de acometer con eficiencia los retos de un mundo cada día más cambiante;

Que el estudiante Jair M. Palache, con cédula de identidad personal 3-704-760, cursa el cuarto semestre de la Licenciatura en Salud y Seguridad Ocupacional, dictada en la Extensión Docente en la Provincia de Colón;

Que el alumno Palache, dentro de sus dos primeros años en UDELAS, se ha distinguido por ser un joven deportista, actividad que le ha merecido reconocimientos y premios, tanto nacionales como internacionales;

Que el joven Palache practica el atletismo, especialidad en donde ha representado a esta Universidad en los 400 y 800 metros plano, obteniendo medalla de oro y plata en el Campeonato Provincial Universitario (2005 y 2006) y la medalla de Sub Campeón en el Torneo Centroamericano Universitario realizado en la República del Salvador (400 metros plano);

Que en reconocimiento a estos méritos y basándose en su facultad discrecional, establecida en el artículo 139 del Estatuto Orgánico, este Consejo Administrativo,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar una beca deportiva - académica al estudiante Jair M. Palache, con cédula de identidad personal 3-704-760.

SEGUNDO: La Beca asignada exonera en adelante los siguientes pagos: Créditos, Laboratorios, Seminarios, Taller, el Trabajo de Graduación y los Costos de Graduación. El estudiante deberá cancelar solamente los gastos fijos: (Matrícula, Carné, uso de Biblioteca, Bienestar Estudiantil y Seguro de Vida,).

TERCERO: Esta beca deportiva - académica es compatible con otros beneficios, cuando éstos provengan de empresas privadas y/o estatales, distintas a UDELAS.

CUARTO: El beneficiario de esta exoneración de pago deberá cumplir la programación académica, previamente establecida en los reglamentos universitarios y durante la realización de sus estudios no podrá cambiar de carrera o abandonar sus clases sin previa justificación. De no acogerse oportunamente a la designación hecha por este Consejo Administrativo o incumplir los deberes académicos, perderá todos los beneficios otorgados y se considerará como no elegible para futuras designaciones. Si el estudiante fracasa alguna asignatura en el semestre, tendrá que

cancelar el costo por la nueva matrícula de la materia y/o los costos por rehabilitación, de ser el caso.

- Sexto:** El derecho de exoneración es intransferible a otra persona. Aquel que se inscriba y no sea reconocido como beneficiario por UDELAS, tendrá que cancelar íntegramente los costos de los cursos en los que participó ilegalmente. Asimismo, si hubo alguna cesión de derecho no autorizada por UDELAS el Cedente del derecho perderá todos los beneficios que se le otorgaron inicialmente.
- Séptimo:** Tan pronto se apruebe el Reglamento de Becas por parte de los Organos de Gobierno de la Universidad, todos los estudiantes beneficiados con alguna beca, patrocinio económico o exoneración de pago, deberán acogerse al mismo y cumplir fielmente con todas las disposiciones que allí se establezcan.
- Octavo:** Se designa a la Dirección del Estamento Estudiantil, la responsabilidad de dar seguimiento al beneficio otorgado mediante el presente documento.
- Noveno:** Como contraprestación al beneficio otorgado por la Universidad, el estudiante Palache deberá orientar y preparar a otros estudiantes de UDELAS en las disciplinas deportivas, especialmente aquellas donde él se destaca.
- Décimo:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección de la Extensión Docente en Colón y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Décimo Primero:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta

Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General

AH





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 013-2006
(de 4 de julio de 2006)

"Por la cual se otorga una beca a la Mgtra. Norma Nuñez Montoto"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, es una Institución de Educación Superior, que incorpora y hace propio el avance tecnológico en la metodología y didáctica educativa y prepara a sus egresados como profesionales capaces de acometer con eficiencia los retos de un mundo cada día más cambiante;

Que la Mgtra. Norma Nuñez Montoto, con cédula 8-87-55, posee una amplia trayectoria como comunicadora social de este país, ejecutorias que la han merecido distintos reconocimientos, tanto nacionales como internacionales;

Que la Mgtra. Montoto se desempeña como docente de esta Universidad, por lo que forma parte del cuerpo académico de este Centro de Estudios Superiores;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 15 de junio de 2006, se presentó la propuesta para otorgar una beca a la Mgtra. Norma Nuñez Montoto;

Que basándose en su facultad discrecional, establecida en el artículo 139 del Estatuto Orgánico, este Consejo Administrativo,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar una beca a la Mgtra. Norma Nuñez Montoto, con cédula 8-87-55, para cursar estudios en el Postgrado en Docencia Superior, Modalidad Virtual.

SEGUNDO: La beca asignada mediante este documento consistirá en la exoneración de los pagos aprobados para el Postgrado en Docencia Superior, modalidad Virtual, solamente.

TERCERO: La Mgtra. Norma Nuñez Montoto, previo acuerdo con el Dirección Nacional de Tecnología y Educación Virtual, dispondrá el periodo para iniciar la ejecución de la presente beca.

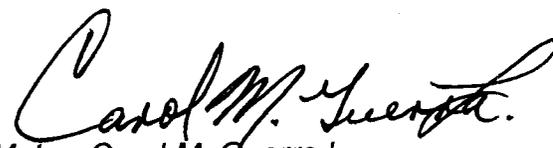
CUARTO: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, la Dirección Nacional de Tecnología y Educación Virtual y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

QUINTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


BERTA TORRIJOS DE ARCE
Presidenta




Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 014-2006
(de 28 de julio de 2006)

"Por el cual se establece el costo por el derecho de reconocimiento de títulos de técnicos obtenidos en el extranjero"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, cuarta Universidad Oficial de la República, a partir del año 2005, inició el proceso de reconocimiento de títulos, de acuerdo a las competencias reconocidas por ley a las universidades oficiales del país;

Que en vista a este nuevo servicio, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los interesados, a fin de cancelar el derecho por revisión y análisis de la documentación presentada;

Que el artículo 138 del Estatuto Orgánico de UDELAS, expresa la potestad que tiene el Consejo Administrativo de establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el costo por el derecho de reconocimiento de títulos de técnicos obtenidos en el extranjero.
- Segundo:** El costo por el derecho de estudio se establece en CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00), los cuales deberán ser cancelados previo al estudio de los documentos. Los costos aquí establecidos podrán ser revisados periódicamente, a fin de establecer ajustes a los mismos.
- Tercero:** Los interesados que hagan uso de este servicio, deberán presentar oportunamente a la Secretaría General, toda la documentación necesaria para el estudio correspondiente. De no entregarse en la fecha indicada se perderá el derecho y es potestad de la Universidad retener los dineros entregados inicialmente.
- Cuarto:** El pago por el derecho de reconocimiento comprende únicamente la cancelación por el servicio de estudio, por tanto, no se constituye en una obligación para la Universidad en otorgar el reconocimiento, si el solicitante no cumple con los criterios establecidos por esta Universidad.
- Quinto:** Instruir a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, para de que den pleno cumplimiento a lo aquí establecido.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de realizar la notificación pertinente.
- Séptimo:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO N° 015- 2006
(de 19 de septiembre de 2006)

"Por el cual se dictan normas administrativas para la Secretaría General de UDELAS"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Universidad Especializada de las Américas posee una matrícula universitaria que supera los cuatro mil estudiantes, en sus diversas modalidades de diplomados, pre grado, grado y postgrados;

Que tomando en consideración la cantidad de alumnos inscritos, se requiere dinamizar el proceso de ingreso y captura de calificaciones en el sistema informático de UDELAS, a fin de contar con una base de datos actualizada;

Que para lograr un proceso de matrícula confiable se requiere mantener actualizado el registro académico de los estudiantes, sobre todo para identificar oportunamente, las materias pre requisito aprobadas por el alumno durante el semestre anterior;

Que dentro del proceso de sistematización de la Secretaría General de esta Universidad, los Delegados del Consejo Académico y Administrativo también aprobaron la publicación de las decisiones relevantes de estos órganos de gobierno, entre las cuales se consideran los acuerdos, las actas y demás resoluciones universitarias;

Que en su sesión correspondiente al 19 de septiembre de 2006, la Mgtra. Carol Guerra, Secretaría General y el Lic. Damian Quijano, Director de Informática, presentaron a consideración el modelo de la libreta electrónica para los docentes y la sección web asignada a la Secretaría General, para realizar la publicidad de los órganos de gobierno. Ambos proyectos fueron analizados y aprobados por los delegados de ambos Consejos Universitarios;

Que el artículo 139 del Estatuto Orgánico, otorga al Consejo Administrativo, la facultad de establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el uso obligatorio de la libreta electrónica, en la Universidad Especializada de las Américas, a partir del verano académico 2007.
- Segundo:** Ordenar al Departamento de Recursos Humanos la inclusión de una cláusula dentro de los contratos docentes, donde se indique su obligación de introducir, mediante el uso de herramientas informáticas, las calificaciones en la base de datos de UDELAS.
- Tercero:** La introducción de las notas en la base de datos de UDELAS se culminará como mínimo, una semana antes de realizar la matrícula del siguiente semestre académico, y no reemplaza la obligación docente de entregar documentalmente los listados ante la Secretaría General, previo a la emisión del pago por sus honorarios profesionales.
- Cuarto:** Ordenar a la Dirección de Informática y la Secretaría General la elaboración de un manual de procedimiento que sirva de guía para el docente en la introducción de las calificaciones. Asimismo, la Dirección de Informática, a solicitud del Decanato de Docencia,

deberá elaborar seminarios o cursos de capacitación para los docentes que requieran apoyo para cumplir lo dispuesto en este acuerdo.

- Quinto:** Aprobar la publicación de las decisiones relevantes tomadas en el Consejo Técnico de Administración, el Consejo Académico y el Consejo Administrativo. La información será incluida en el nodo web de esta Universidad y se considerará oficial, pero sólo tendrá validez ante terceros, cuando sea ratificada y autenticada por la Secretaría General de UDELAS.
- Sexto:** Se comisiona al Decanato de Docencia, la Secretaría General y al Estamento Estudiantil para comunicar las decisiones tomadas por el presente documento
- Séptimo:** Este Acuerdo regirá un mes después de su firma y deroga los procedimientos administrativos anteriores, que le sean contrarios.
- Octavo:** Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a los Decanatos Universitarios, la Dirección de Informática, la Dirección de Estamento Estudiantil y a la Secretaría General copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA T. DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 016-2006
(de 25 de septiembre de 2006)

"Por el cual se aprueba solicitar un crédito extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, cuarta universidad oficial del Estado, se encuentra en el proceso de cierre del año fiscal 2006, por lo que posee aun proyectos orientados a fortalecer académica y estructuralmente su propuesta de Educación Superior;

Que el día veintiocho (28) de julio de 2004, se presentó ante el Consejo Administrativo la propuesta para solicitar un crédito extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.58.900.00), para responder a gastos urgentes relacionados con el mantenimiento de la infraestructura de la Universidad;

Que según el artículo 138 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

- Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, solicitar un crédito ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.58.900.00), para responder a gastos urgentes relacionados con el mantenimiento de la infraestructura de la Universidad.
- Segundo:** La solicitud del crédito extraordinario se hará con base al respaldo financiero institucional, fondo en caja, los cuales deberán ser adjuntados con la documentación respectiva ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Tercero:** Los dineros solicitados mediante el crédito extraordinario, serán utilizados según el siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Actividad	Monto
332	Equipos de Laboratorio	B/:15.000.00
370	Fotocopiadora (compra)	B/:3.000.00
	Fuente de agua	B/:3.000.00
	Aparato acondicionador de aire	B/:600.00
	Condensador de aparato de aire acondicionado	B/:13.500.00
109	Alquiler de plataforma virtual	B/:4.800.00
380	Dos (2) multimedias: Post Grado	B/:2.000.00
	Adquisición de Computadora	B/:15.000.00
002	Diseñadora Gráfica	B/:2.000.00 (500.00 por mes)
Total		B/:58.900.00

- Cuarto:** Se comisiona al Despacho Superior, para que gestione lo conducente, a fin de que se envíe toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas, con la mayor brevedad posible.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO N° 017-2006
(de 31 de octubre de 2006)

"Por el cual se aprueban los costos de la ceremonia de graduación de los estudiantes que egresan del nivel técnico".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de octubre de 2006, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación para dividir la ceremonia de graduación correspondiente a los estudiantes que egresan del nivel técnico en esta Universidad;

Que en vista a las variantes presentadas para este acto solemne universitario, se hace necesario revisar los costos que deberán asumir los estudiantes del nivel técnico;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar los nuevos costos que deberán asumir los estudiantes que egresan del nivel técnico en UDELAS;
- Segundo:** Los estudiantes deberán cancelar, como costo total, por la ceremonia de graduación, la suma de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), solamente.
- Tercero:** El monto aprobado mediante este acuerdo cubrirá los costos mínimos para la confección y entrega de los diplomas a los estudiantes. Los costos por la elaboración de los créditos oficiales y la entrega de los timbres fiscales para el diploma, serán cubiertos por el estudiante de manera independiente.
- Cuarto:** Se autoriza a la Secretaría General para organizar y realizar los actos de graduación que necesite, en el cumplimiento de los objetivos planteados por el acuerdo académico 031-2006.
- Quinto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado el treinta y un días (31) del mes de octubre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgter. **Carol M. Guerra L.**
Secretaria General

AH



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 018-2006
(27 de noviembre de 2006)**

"Por el cual aprueba el calendario de pago para el año fiscal 2007"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad de la República de Panamá, con autonomía para reglamentar su actividad financiera;

Que es necesario establecer el Calendario de Pago del año 2007, para todo el personal administrativo de este Centro de Estudios Superiores;

Que es importante establecer las fechas de inicio y cierre de las quincenas a fin de efectuar los pagos patronales a la contribución social;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al día 31 de octubre de 2006, se presentó a consideración el Calendario de Pago para el año fiscal 2007; el cual fue analizado y corregido por los delegados /as asistentes;

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo la facultad de disponer las medidas para uso de los recursos económicos y financieros de esta Universidad.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Calendario de Pago para el año fiscal 2007, con las siguientes fechas de pago, por cada quincena:

CALENDARIO DE PAGO DE PLANILLAS 2007							
	1ª QUINCENA			2ª QUINCENA			XIII MES
	Inicio	Cierre	Pago	Inicio	Cierre	Pago	
ENERO							
Gasto de Representación	3/1	4/1	8/1	16/1	18/1	22/1	
Salarios	3/1	5/1	12/1	16/1	20/01	26/1	
FEBRERO							
Gasto de Representación	31/1	2/2	8/2	14/2	16/2	22/2	
Salarios	30/1	2/2	12/2	15/2	17/2	27/2	
MARZO							
Gasto de Representación	28/2	2/3	8/3	14/3	16/3	22/3	
Salarios	28/2	6/3	12/3	15/3	19/3	27/3	
ABRIL							16-Mar
Gasto de Representación	29/3	3/4	4/4	16/4	18/4	20/4	
Salarios	29/3	4/4	12/4	17/4	20/4	27/4	
MAYO							
Gasto de Representación	30/4	4/5	7/5	15/5	17/5	22/5	
Salarios	2/5	4/5	11/5	15/5	18/5	28/5	
JUNIO							

Gasto de Representación	31/5	6/6	7/6	13/6	18/6	22/6	
Salarios	31/5	5/6	12/6	14/6	19/6	27/6	
JULIO							
Gasto de Representación	29/6	4/7	6/7	13/7	17/7	20/7	
Salarios	29/6	4/7	12/7	13/7	19/7	27/7	
AGOSTO							
Gasto de Representación	28/7	4/8	7/8	16/8	17/8	22/8	06-Ago
Salarios	28/7	4/8	13/8	16/8	17/8	27/8	
SEPTIEMBRE							
Gasto de Representación	30/8	3/9	7/9	13/9	17/9	21/9	
Salarios	30/8	5/9	12/9	13/9	20/9	27/9	
OCTUBRE							
Gasto de Representación	28/9	4/10	8/10	12/10	19/10	22/10	
Salarios	28/9	4/10	12/10	12/10	20/10	26/10	
NOVIEMBRE							
Gasto de Representación	29/10	1/11	8/11	13/11	17/11	21/11	
Salarios	29/10	1/11	12/11	14/11	19/11	27/11	
DICIEMBRE							
Gasto de Representación	29/11	1/12	7/12	—	—	—	05-Dic
Salarios	29/11	1/12	12/12	—	—	—	

Segundo: El Despacho Superior podrá adelantar el pago respectivo de salarios y decimotercer mes, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria y financiera lo permita; y se enmarque dentro del período lógico de quincena.

Tercero: Remitir copia de este acuerdo a todos los Departamentos, Dependencias de la Universidad, a fin de regular los gastos y pagos a los funcionarios.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo.

Quinto: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Carol M. Guerra L.
Mgtra. Carol M. Guerra L.
 Secretaria General